



Colima

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COLIMA
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

SECRETARIA GENERAL DE
GOBIERNO
MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ

Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.



www.periodicooficial.col.gob.mx

EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



EDICIÓN ORDINARIA
SÁBADO, 14 DE ENERO DE 2023
TOMO CVIII
COLIMA, COLIMA

NÚM.

2

46 págs.



EL ESTADO DE COLIMA

SUMARIO

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

FE DE ERRATAS A LA PUBLICACIÓN DEL PERIÓDICO OFICIAL “EL ESTADO DE COLIMA”, SUPLEMENTO NÚMERO 6, DE LA EDICIÓN NÚMERO 83, DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2022. **Pág. 4**

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022. **Pág. 5**

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚM. 237.- POR EL QUE SE ADICIONA UN TÍTULO, PASANDO A SER ESTE EL TÍTULO VIII DENOMINADO CONCURRENCIA DE MOVILIDAD, QUE CONFORMAN LOS CAPÍTULOS I “DEL SISTEMA NACIONAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL Y LA POLÍTICA NACIONAL, SECTORIAL Y REGIONAL”; II “DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL”; III “DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN TERRITORIAL Y URBANO”; IV “DE LAS BASES DE DATOS SOBRE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL”; V “DE LOS INSTRUMENTOS DE POLÍTICA PÚBLICA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL PARA LA INFRAESTRUCTURA”; VI “DE LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS Y COORDINACIÓN” Y VII “DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD, MUNICIPIOS Y ZONAS METROPOLITANAS” INTEGRADO POR LOS ARTÍCULOS 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420 Y 421, A LA LEY DE MOVILIDAD SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE COLIMA. **Pág. 11**

DEL GOBIERNO DEL ESTADO INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

ACUERDO IEE/CG/A035/2022 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO A LA DECLARACIÓN COMO RECINTO OFICIAL DEL AUDITORIO DEL ARCHIVO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO DE COLIMA, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN EN LA QUE LA CONSEJERA PRESIDENTA HABRÁ DE RENDIR EL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES DEL AÑO 2022, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO. **Pág. 24**

AVISOS GENERALES

Pág. 28

ANEXOS

SUPLEMENTO NÚM. 1 DEL GOBIERNO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE ARMERÍA

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ARMERÍA, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

SUPLEMENTO NÚM. 2 DEL GOBIERNO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

**SUPLEMENTO NÚM. 3
DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE COMALA**

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

**SUPLEMENTO NÚM. 4
DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN**

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

**SUPLEMENTO NÚM. 5
DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC**

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

**SUPLEMENTO NÚM. 6
DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN**

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

**SUPLEMENTO NÚM. 7
DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO**

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA ETAPA 1 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "COLINAS DE SAN JAVIER", PARCELA NÚM. 158 DEL EJIDO ABELARDO L. RODRÍGUEZ, EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.

**SUPLEMENTO NÚM. 8
DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN**

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

**SUPLEMENTO NÚM. 9
DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ**

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

**SUPLEMENTO NÚM. 10
DEL GOBIERNO MUNICIPAL
COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO**

PROCEDIMIENTO DE SUBSTANCIACIÓN.

PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

FE DE ERRATAS

A LA PUBLICACIÓN DEL PERIÓDICO OFICIAL “EL ESTADO DE COLIMA”, SUPLEMENTO NÚMERO 6, DE LA EDICIÓN NÚMERO 83, DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2022.

FE DE ERRATAS

En atención al oficio número IPECOL DG/1949/2022, de fecha 13 de diciembre de 2022, suscrito por el Ing. Hugo Alejandro Vázquez Montes, Director General del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, relativa a la publicación del Periódico Oficial “El Estado de Colima”, suplemento número 6, de la edición número 83, de fecha 10 de diciembre de 2022, toda vez que, se publicó como se expone a continuación:

DICE:

DICTÁMENES DE PENSIONES APROBADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA, EN LA QUINTA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2022, RELATIVOS A: P-535/2022, PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. CARMEN JOSEFINA VÁZQUEZ SEPÚLVEDA; P-536/2022, PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MARGARITA CUEVAS GUTIÉRREZ; P-537/2022, PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MARÍA ELBA BENITEZ RODRÍGUEZ; P-538/2022, PENSIÓN POR ORFANDAD A FAVOR DEL C. GABRIEL CUEVAS RUVALCABA.

DEBE DECIR:

DICTÁMENES DE PENSIONES APROBADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA, EN LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2022, RELATIVOS A: P-535/2022, PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. CARMEN JOSEFINA VÁZQUEZ SEPÚLVEDA; P-536/2022, PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MARGARITA CUEVAS GUTIÉRREZ; P-537/2022, PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MARÍA ELBA BENITEZ RODRÍGUEZ; P-538/2022, PENSIÓN POR ORFANDAD A FAVOR DEL C. GABRIEL CUEVAS RUVALCABA.

Lo que se hace constar para su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", a manera de Fe de Erratas y surta sus efectos legales correspondientes y su debida observancia en los términos que se expide.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

Colima, Col. 06 de enero de 2023

**MTRO. GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO, EN REPRESENTACIÓN Y POR AUSENCIA
DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 19,
PÁRRAFO 2, FRACCIÓN XXII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

Firma.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**

ACUERDO

POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022.

A C U E R D O

POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022.

FABIOLA VERDUZCO APARICIO, Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Colima, en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60, 61, 66, 110 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 8, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima; 1, 8, 12, 17, fracción III y 35, numeral 1, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que a través de lo dispuesto en el artículo 3, fracción I, así como en el Anexo 1, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de noviembre de 2021, se prevén las erogaciones para la distribución de los Ramos, uno de los cuales es el Ramo General 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, que se integra, entre otros, por el Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Participación Específica del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Fondo de Impuesto Sobre la Renta Participable, Participación e Incentivos del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la Venta Final de Gasolinas y Diesel, Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, Incentivos del Impuesto sobre Automóviles Nuevos e Incentivos del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

SEGUNDO.- Que la Ley de Coordinación Fiscal, en diversas disposiciones, establece la obligación que tienen tanto la Federación de distribuir los fondos mencionados en el párrafo anterior entre las entidades federativas, como éstas de hacerlo entre los municipios que las integran. Igualmente, señala las reglas que deben observarse por parte de la federación y las entidades federativas para efectuar tal distribución.

TERCERO.- Que a través del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2019, en disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en el artículo segundo, fracción XIII, se prevé que las Entidades Federativas que se encuentren adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal podrán recibir como incentivo el 100% de la recaudación neta del impuesto a que se refiere el artículo 126 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, por las enajenaciones de bienes inmuebles realizadas en la Entidad Federativa de que se trate, previo convenio celebrado en los términos del Capítulo III de la Ley de Coordinación Fiscal. Asimismo, se establece que las Entidades Federativas deberán participar cuando menos el 20% del incentivo antes señalado a sus municipios o demarcaciones territoriales, los que se distribuirán entre ellos en la forma en que lo determine la legislatura respectiva.

Asimismo, para dar vigencia al precepto señalado en el párrafo anterior, con fecha 27 de abril de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, las modificaciones al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, reformando la cláusula sexta, párrafo sexto, décima primera, primer párrafo y fracción I, y décima novena, fracción VI; el referido Acuerdo modificadorio al Convenio de Colaboración, también fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el día 9 de mayo de 2020.

Que derivado de lo anterior, el 04 de junio de 2020, la Asamblea Fiscal Estatal, en sesión extraordinaria acordó establecer que la distribución del incentivo para los municipios, por la recaudación del Impuesto Sobre la Renta por la enajenación de bienes inmuebles, fuera del 22%; siendo ratificado en posterior sesión extraordinaria celebrada con fecha 24 de septiembre de 2021, acordándose en ésta última que la fórmula de distribución se hará en relación directa y proporcional a la recaudación del Impuesto Sobre Transmisiones Patrimoniales que cada municipio recaude, en relación con el total del monto acumulado por los municipios de la entidad en cada ejercicio fiscal.

Que a fin de concluir el proceso administrativo con el instrumento idóneo, con fecha 05 de marzo de 2022, se reformó la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima, para adicionar el artículo 7 TER, en donde se establece que los municipios

participarán del 22% del importe que al Estado corresponde por el incentivo, producto de la recaudación que se obtenga del Impuesto sobre la Renta por la enajenación de bienes inmuebles, y que por dichas operaciones se cause impuesto a que se refiere el artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Ratificándose que el coeficiente de distribución se determinará en proporción directa al monto de la recaudación del ejercicio fiscal inmediato anterior, del Impuesto Sobre Transmisiones Patrimoniales del municipio, entre el importe total de la recaudación acumulada anual que respecto de dicho impuesto recauden los municipios del Estado de Colima.

CUARTO.- Que el artículo 6o., cuarto párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal dispone: "...Los Gobiernos de las entidades, a más tardar el 15 de febrero... También deberán publicar trimestralmente en el Periódico Oficial, así como en la página oficial de Internet del gobierno de la entidad, el importe de las participaciones entregadas y, en su caso, el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal..."

QUINTO.- Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicó el día 14 de febrero de 2014, en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal", documento en el cual se determina que la información que constituye el objeto del mismo, se publicará mediante acuerdo en el órgano de difusión oficial del gobierno del estado informante, así como en su página oficial de internet, a más tardar el 15 del mes siguiente a aquel en que se termine el trimestre que corresponda informar (abril, julio, octubre y enero).

En virtud de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En cumplimiento a la obligación que establece el penúltimo párrafo del artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, se dan a conocer los montos ministrados a cada uno de los municipios del Estado de Colima, por concepto del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Participación Específica del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Fondo de Impuesto Sobre la Renta Participable, Participación e Incentivos del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la Venta Final de Gasolinas y Diesel, Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos, Incentivos del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos e Incentivo de ISR por la enajenación de bienes inmuebles, en el cuarto trimestre del 2022.

SEGUNDO.- Los factores de distribución de los diversos conceptos participables, así como el calendario de entrega de las participaciones, se dieron a conocer mediante acuerdo publicado el día 12 de febrero de 2022, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

**PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS
A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE OCTUBRE DE 2022
(Incluye ajustes pagados en el mes)**

Nombre del Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Incentivo	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Art. 4o-A, Fracción I de la Ley de Coord. Fiscal (Gasolinas y Diesel)	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Fondo de ISR Participable	ISR Enajenación de Bienes Inmuebles	Total
Armería	3,398,995	1,300,707	83,020	0	157,094	340,494	343,063	15,273	21,210	6,668	5,666,525
Colima	12,270,917	5,172,548	254,231	0	420,773	1,199,599	872,876	46,770	1,668,808	164,359	22,070,882
Comala	3,300,840	1,171,086	84,806	0	185,150	428,853	360,543	15,602	516,754	10,348	6,073,982
Coquimatlán	2,737,789	1,111,389	69,464	0	155,717	294,064	131,253	12,779	575,366	3,047	5,090,869
Cuahtémoc	3,679,676	1,326,171	94,950	0	190,383	375,020	455,717	17,468	624,337	24,373	6,788,096
Ixtlahuacán	4,089,335	1,511,548	157,213	0	248,643	490,165	51,645	28,922	0	274	6,577,746
Manzanillo	13,643,141	5,680,122	291,029	0	468,593	1,311,264	1,104,179	53,540	5,267,708	197,355	28,016,932
Minatitlán	3,947,339	1,122,521	143,361	0	277,171	471,515	194,920	26,374	13,257	1,191	6,197,648
Tecomán	8,965,956	3,549,288	198,386	0	357,925	827,713	653,287	36,497	883,894	28,680	15,501,626
Villa de Álvarez	8,715,077	3,291,671	226,508	0	412,023	928,869	929,154	41,670	1,041,804	106,238	15,693,014
TOTAL	64,749,066	25,237,052	1,602,968	0	2,873,473	6,667,557	5,096,636	294,896	10,613,138	542,533	117,677,320

Las cifras pueden no coincidir con el total debido al redondeo.

**PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS
A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2022
(Incluye ajustes pagados en el mes)**

Nombre del Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos*	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Art. 4o-A, Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas y Diesel)	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Fondo de ISR Participable	ISR Enajenación de Bienes Inmuebles	Total
Armería	4,245,825	1,459,634	107,291	32	130,914	129,481	308,487	15,273	708	3,890	6,401,536
Colima	15,328,869	5,804,558	328,555	46	350,652	456,175	784,902	46,770	2,364,271	95,886	25,560,683
Comala	4,123,154	1,314,176	109,600	35	154,295	163,081	324,205	15,602	74,252	6,037	6,284,436
Coquimatlán	3,420,051	1,247,184	89,772	11	129,767	111,825	118,024	12,779	0	1,778	5,131,190
Cuauhtémoc	4,596,311	1,488,210	122,709	42	158,656	142,610	409,787	17,468	13,855	14,219	6,963,867
Ixtlahuacán	5,108,295	1,696,237	203,174	14	207,207	186,397	46,440	28,922	133,976	160	7,610,822
Manzanillo	17,042,930	6,374,149	376,112	60	390,503	498,638	992,894	53,540	5,202,042	115,135	31,046,003
Minatitlán	4,930,848	1,259,676	185,273	25	230,981	179,304	175,274	26,374	470,463	695	7,458,913
Tecomán	11,200,291	3,982,958	256,385	35	298,277	314,757	587,445	36,497	6,960,446	16,732	23,653,821
Villa de Álvarez	10,886,590	3,693,865	292,727	53	343,360	353,224	835,508	41,670	1,446,322	61,978	17,955,297
TOTAL	80,883,163	28,320,648	2,071,598	350	2,394,612	2,535,492	4,582,966	294,896	16,666,335	316,510	138,066,569

Las cifras pueden no coincidir con el total debido al redondeo.

**PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS
A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2022
(Incluye ajustes pagados en el mes)**

Nombre del Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos*	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Art. 4o-A, Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas y Diesel)	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Fondo de ISR Participable	ISR Enajenación de Bienes Inmuebles	Total
Armería	4,389,951	1,498,722	124,601	0	137,127	133,019	306,975	15,273	-13,619	2,686	6,594,735
Colima	15,851,075	5,960,000	381,563	0	367,292	468,641	781,055	46,770	-274,900	66,200	23,647,696
Comala	4,262,964	1,349,369	127,282	0	161,617	167,538	322,616	15,602	232,222	4,168	6,643,376
Coquimatlán	3,536,550	1,280,583	104,255	0	135,925	114,881	117,446	12,779	-9,864	1,227	5,293,782
Cuauhtémoc	4,752,030	1,528,063	142,506	0	166,185	146,507	407,779	17,468	539,911	9,817	7,710,266
Ixtlahuacán	5,282,037	1,741,661	235,953	0	217,040	191,490	46,212	28,922	0	111	7,743,427
Manzanillo	17,623,223	6,544,845	436,792	0	409,035	512,265	988,026	53,540	551,418	79,490	27,198,633
Minatitlán	5,098,383	1,293,409	215,164	0	241,943	184,204	174,415	26,374	-3,756	480	7,230,616
Tecomán	11,581,824	4,089,619	297,748	0	312,432	323,358	584,565	36,497	-67,350	11,552	17,170,245
Villa de Álvarez	11,256,698	3,792,784	339,954	0	359,655	362,877	831,412	41,670	14,295,943	42,790	31,323,783
TOTAL	83,634,734	29,079,056	2,405,818	0	2,508,252	2,604,780	4,560,500	294,896	15,250,005	218,520	140,556,560

Las cifras pueden no coincidir con el total debido al redondeo.

**PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS
A LOS MUNICIPIOS EN EL CUARTO TRIMESTRE DE 2022
(Incluye ajustes pagados en el trimestre)**

Nombre del Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos*	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Art. 4o-A, Fracción I de la Ley de Coord. Fiscal (Gasolinas y Diesel)	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Fondo de ISR Participable	ISR Enajenación de Bienes Inmuebles	Total
Armería	12,034,772	4,259,064	314,913	32	425,136	602,994	958,524	45,819	8,299	13,244	18,662,796
Colima	43,450,861	16,937,106	964,349	46	1,138,717	2,124,416	2,438,833	140,311	3,758,179	326,445	71,279,262
Comala	11,686,957	3,834,631	321,688	35	501,062	759,471	1,007,364	46,805	823,228	20,553	19,001,794
Coquimatlán	9,694,390	3,639,157	263,491	11	421,409	520,770	366,723	38,338	565,502	6,052	15,515,841
Cuauhtémoc	13,028,018	4,342,444	360,166	42	515,225	664,137	1,273,283	52,404	1,178,103	48,408	21,462,230
Ixtlahuacán	14,479,667	4,949,447	596,340	14	672,890	868,052	144,298	86,767	133,976	545	21,931,995
Manzanillo	48,309,293	18,599,117	1,103,933	60	1,268,131	2,322,167	3,085,099	160,621	11,021,168	391,981	86,261,569
Minatitlán	13,976,570	3,675,606	543,798	25	750,095	835,023	544,609	79,122	479,964	2,365	20,887,177
Tecomán	31,748,071	11,621,865	752,519	35	968,634	1,465,829	1,825,297	109,490	7,776,990	56,963	56,325,692
Villa de Álvarez	30,858,364	10,778,321	859,189	53	1,115,038	1,644,970	2,596,073	125,011	16,784,069	211,006	64,972,094
TOTAL	229,266,962	82,636,756	6,080,384	350	7,776,337	11,807,829	14,240,103	884,687	42,529,478	1,077,562	396,300,449

Las cifras pueden no coincidir con el total debido al redondeo.

AJUSTES DE PARTICIPACIONES PAGADAS EN OCTUBRE DE 2022

Nombre del Municipio	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Total
	FEIEF Faltante Inicial	2do. Ajuste Cuatrim. 2022	2do. Ajuste Cuatrim. 2022	2do. Ajuste Cuatrim. 2022	3er. Ajuste Trimestral 2022	
Armería	-18,126	-833,804	-155,549	16,421	211,013	-780,044
Colima	-69,649	-3,011,193	-618,576	43,985	743,424	-2,912,009
Comala	-17,258	-809,641	-140,048	19,354	265,772	-681,822
Coquimatlán	-15,514	-671,827	-132,909	16,278	182,240	-621,732
Cuauhtémoc	-18,934	-902,489	-158,594	19,901	232,410	-827,706
Ixtlahuacán	-22,573	-1,003,337	-180,763	25,991	303,769	-876,913
Manzanillo	-76,745	-3,347,757	-679,276	48,983	812,626	-3,242,169
Minatitlán	-21,402	-968,403	-134,240	28,974	292,210	-802,862
Tecomán	-50,832	-2,200,165	-424,453	37,415	512,956	-2,125,079
Villa de Álvarez	-47,737	-2,138,194	-393,645	43,070	575,645	-1,960,861
TOTAL	-358,771	-15,886,811	-3,018,054	300,373	4,132,066	-14,831,197

Las cifras pueden no coincidir con el total debido al redondeo.

AJUSTES DE PARTICIPACIONES PAGADAS EN NOVIEMBRE DE 2022

Nombre del Municipio	Fondo General de Participaciones	Total
	FEIEF Faltante Inicial	
Armería	-19,358	-19,358
Colima	-74,382	-74,382
Comala	-18,431	-18,431
Coquimatlán	-16,568	-16,568
Cuauhtémoc	-20,221	-20,221
Ixtlahuacán	-24,107	-24,107
Manzanillo	-81,960	-81,960
Minatitlán	-22,857	-22,857
Tecomán	-54,286	-54,286
Villa de Álvarez	-50,981	-50,981
TOTAL	-383,151	-383,151

Las cifras pueden no coincidir con el total debido al redondeo.

AJUSTES DE PARTICIPACIONES PAGADAS EN DICIEMBRE DE 2022

Nombre del Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Total
	FEIEF Faltante Inicial	FEIEF 4TO. TRIM.	
Armería	-11,956	3,538	-8,418
Colima	-45,942	12,466	-33,476
Comala	-11,384	4,457	-6,927
Coquimatlán	-10,233	3,056	-7,177
Cuauhtémoc	-12,489	3,897	-8,592
Ixtlahuacán	-14,890	5,094	-9,796
Manzanillo	-50,623	13,627	-36,996
Minatitlán	-14,117	4,900	-9,217
Tecomán	-33,530	8,602	-24,928
Villa de Álvarez	-31,489	9,653	-21,836
TOTAL	-236,653	69,289	-167,364

Las cifras pueden no coincidir con el total debido al redondeo.

TERCERO.- Las participaciones federales correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022, se pagaron con los coeficientes aprobados por la Asamblea Fiscal Estatal para el ejercicio fiscal 2022, en términos del artículo 10 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima.

ATENTAMENTE.

COLIMA COL., 11 DE ENERO DE 2023.

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO

Firma.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO****DECRETO**

NÚM. 237.- POR EL QUE SE ADICIONA UN TÍTULO, PASANDO A SER ESTE EL TÍTULO VIII DENOMINADO CONCURRENCIA DE MOVILIDAD, QUE CONFORMAN LOS CAPÍTULOS I “DEL SISTEMA NACIONAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL Y LA POLÍTICA NACIONAL, SECTORIAL Y REGIONAL”; II “DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL”; III “DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN TERRITORIAL Y URBANO”; IV “DE LAS BASES DE DATOS SOBRE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL”; V “DE LOS INSTRUMENTOS DE POLÍTICA PÚBLICA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL PARA LA INFRAESTRUCTURA”; VI “DE LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS Y COORDINACIÓN” Y VII “DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD, MUNICIPIOS Y ZONAS METROPOLITANAS” INTEGRADO POR LOS ARTÍCULOS 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420 Y 421, A LA LEY DE MOVILIDAD SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE COLIMA.

MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

DECRETO

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTE

ANTECEDENTES:

1. Con fecha del 17 de mayo del 2022 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, la cual impone una obligación en su artículo segundo transitorio, a todas las legislaturas de los Estados a efecto de armonizar las bases de ese ordenamiento federal con su normativa local.
2. Mediante oficio DPL/1114/2022, las CC. Diputadas Secretarías de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, turnaron a las Comisiones de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales y de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Movilidad, el mandato establecido en el artículo segundo transitorio de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, para efectos del artículo 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación al numeral 52 de su Reglamento.
3. La Presidencia de la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales convocó a sus integrantes y a la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, a reunión de trabajo a celebrarse a las 10:00 horas del 14 de diciembre de 2022, en la Sala de Juntas “Francisco J. Múgica”, a efecto de analizar, discutir y, en su caso, dictaminar la iniciativa que nos ocupa.

Es por ello que las y los integrantes de la Comisión que dictamina, procedemos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DEL MANDATO

I.- Que el mandato establecido en el artículo segundo transitorio de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, dispone que:

***Segundo.** El Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, en un plazo no mayor a 180 días, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, deberán aprobar las reformas necesarias a las leyes de su competencia, a fin de armonizarlas con lo dispuesto en esta Ley.*

II.- Leída y analizada la Iniciativa con Proyecto de Decreto en comento, las Diputadas y los Diputados que integramos estas Comisiones legislativas, sesionamos a efecto de realizar el Dictamen correspondiente, con fundamento en los artículos 123, 124 y 125 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. COMPETENCIA DE LAS COMISIONES DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE DESARROLLO URBANO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD.

Con fundamento en los artículos 70 y 71 fracciones II y XI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 65 fracciones II y XI, 67 fracción III y 76 fracciones VIII y XI del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, estas Comisiones legislativas son competentes para conocer y dictaminar, de cualquier reforma a leyes ordinarias del Estado, como lo es la Ley de Movilidad Sustentable para el Estado de Colima.

SEGUNDO. DEL OBJETO DEL MANDATO.

Esta Comisión Dictaminadora, después de realizar el análisis y estudio detallado del mandato establecido en el artículo segundo transitorio de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, que nos ocupa, vislumbramos que esta tiene como fin armonizar los parámetros fijados por ese ordenamiento federal a nuestra norma específica, es decir a la Ley de Movilidad Sustentable para el Estado de Colima.

Es así que, desde este momento, estas Comisiones que Dictaminamos, partiendo de su fin, observamos su viabilidad, pues la propuesta conlleva el cumplimiento de un mandato legal que armoniza una Ley de carácter federal con una Ley local.

TERCERO. ANÁLISIS DEL MANDATO.

Una vez fijado el objeto del mandato, estas Comisiones Legislativas consideramos oportuno hacer un análisis de la base que motiva la norma federal, siendo este lo señalado en el párrafo décimo séptimo del artículo 4o. y 73, fracción XXIX-C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dicen:

Artículo 4o.- ...

...

Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

...

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

...

XXIX-C. Para expedir las leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de asentamientos humanos, con objeto de cumplir los fines previstos en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, así como en materia de movilidad y seguridad vial;

Bajo ese tenor, el H. Congreso de la Unión, expidió la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 2022, en la cual dispuso en su artículo segundo transitorio que las entidades federativas, contarán con un plazo de 180 días contados a partir de la entrada en vigor de ese ordenamiento, para armonizar su norma local conforme a los parámetros fijados por Ley federal.

En ese tenor, es menester precisar que, las y los legisladores no fijaron una materia específica, sino por el contrario, establecieron una generalidad en su mandato, es decir que de la redacción de aquel artículo transitorio no se señaló en lo particular que se debía armonizar, si no que parte de armonizar conforme a lo establecido por ese ordenamiento federal.

Lo anterior obedece a que previo a la expedición de la multicitada Ley General, las entidades federativas ya contaban con una Ley Local que regulaba la materia de movilidad, como lo es el caso de nuestro Estado, que cuenta con su Ley de Movilidad Sustentable para el Estado de Colima.

Luego entonces, siguiendo con el análisis respectivo, se desprende que aquella normativa federal tiene por objeto el establecer las bases y principios para garantizar el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad, siendo así que, en comparativo con nuestra disposición local, guarda estrecha semejanza, pues nuestra legislación dispone en su artículo 1° y 2° lo siguiente:

Artículo 1. Objeto

1. La presente Ley es de orden público e interés social, de observancia general en todo el Estado y tiene por objeto establecer las bases y directrices para planificar, organizar, regular, ejecutar, controlar, evaluar y gestionar la movilidad de personas y bienes; respetando la concurrencia de los derechos humanos para un libre tránsito sustentable, consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y en el marco legal aplicable, mediante

una Política Estatal de Movilidad orientada para asegurar el poder de elección de la población que permita su efectivo desplazamiento en condiciones de seguridad, calidad, igualdad y sustentabilidad, que satisfaga las necesidades del desarrollo personal y el bienestar de la colectividad en su conjunto, procurando un equilibrio transversal entre los factores de desarrollo urbano, social, económico, turístico, medioambientales y sociales, en forma articulada, integral y sistemática.

2. En el Estado de Colima se considera de utilidad pública la prestación del servicio de transporte de personas y bienes, así como el establecimiento de instalaciones, terminales, estacionamientos, encierros, confinamientos y demás infraestructura necesaria para la prestación del servicio, cuya obligación de proporcionarlos corresponde originalmente al Ejecutivo del Estado, ya sea a través de empresas de participación estatal u organismos descentralizados, o bien, por conducto de personas físicas o morales, a quienes indistintamente, mediante concesiones, permisos o autorizaciones, se les encomiende la realización de dichas actividades, en términos de esta Ley, los reglamentos que de ella deriven y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 2. Fines

1. Son fines de la presente Ley, establecer:

I. El derecho a la movilidad de personas y bienes estableciendo los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten al Estado y los Municipios hacia su cumplimiento;

II. La competencia del Estado y los Municipios en materia de movilidad de personas y bienes;

III. Las bases para la planeación, organización, regulación, ejecución, control, evaluación y gestión de la política estatal de movilidad de personas y bienes, de acuerdo a lineamientos que se emitan en la materia;

IV. El Sistema de Movilidad;

V. Los derechos y obligaciones de las personas en materia de movilidad de personas y bienes; y

VI. Las bases para fomentar y consolidar la organización y participación de los sectores sociales, económicos y de la población en general en las políticas de movilidad de personas y bienes.

Como bien se observa, nuestra legislación guarda plena congruencia con las bases fijadas por ese ordenamiento federal.

Seguido de ello y de la lectura analítica de los 82 artículos de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, se desprende que existe cierta diferencia con nuestro ordenamiento local, siendo esto lo que debe armonizarse con nuestra norma local, al ser esas disposiciones regulatorias de concurrencia de los tres órdenes de gobierno, siendo lo novedoso, los siguientes fines:

- El Sistema Nacional de Movilidad y Seguridad Vial y la política nacional, sectorial y regional.
- Estrategia Nacional de Movilidad y Seguridad Vial.
- Sistema de Información Territorial y Urbano.
- De las Bases de Datos sobre Movilidad y Seguridad Vial.
- De los Instrumentos de Política Pública de Movilidad y Seguridad Vial para la Infraestructura.
- De la Distribución de Competencias y Coordinación.
- De la participación social de las entidades federativas, municipios, demarcaciones territoriales y zonas metropolitanas.

Con ello, estas Comisiones arriban que, en el caso particular de nuestra Legislación, lo que debe armonizarse son las bases citadas en el párrafo anterior, esto como ya fue expuesto en la libertad que fijaron las y los legisladores federales en el artículo segundo transitorio de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, lo que cobra relevancia pues los parámetros citados son los ejes rectores de esa visión de movilidad, que nos detalla la concurrencia de los tres órdenes de gobierno, Federal, Local y Municipal.

En ese orden de ideas, para estas Comisiones Legislativas, no pasa desapercibido que, nuestra Ley de la Materia, es una de las normas más completas e integrales a nivel nacional, que ha servido como ejemplo de una Ley en materia de Movilidad, y que en diversas entidades federativas han reconocido y adoptado su redacción por ser esta una de las normas

que abarcar y regulan los ejes rectores del párrafo décimo séptimo del artículo 4o. y 73, fracción XXIX-C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En ese tenor, y al estudiar exhaustivamente nuestra Ley local, consideramos bajo la técnica legislativa, y en pleno cumplimiento al mandato federal, adicionar un nuevo Título que se denomina, "*Concurrencia de Movilidad*" pasando hacer este el Título VIII, que conformará los siguientes Capítulos:

- I. Del Sistema Nacional de Movilidad y Seguridad Vial y la política nacional, sectorial y regional.
- II. De la Estrategia Nacional de Movilidad y Seguridad Vial.
- III. Del Sistema de Información Territorial y Urbano.
- IV. De las Bases de Datos sobre Movilidad y Seguridad Vial.
- V. De los Instrumentos de Política Pública de Movilidad y Seguridad Vial para la Infraestructura.
- VI. De la Distribución de Competencias y Coordinación.
- VII. De la participación social de la entidad, municipios, demarcaciones territoriales y zonas metropolitanas.

De tal manera que queden de la siguiente forma:

TÍTULO VIII CONCURRENCIA DE MOVILIDAD

CAPÍTULO I DEL SISTEMA NACIONAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL Y LA POLÍTICA NACIONAL, SECTORIAL Y REGIONAL

Artículo 405. Sistema Nacional de Movilidad y Seguridad Vial.

Conforme al artículo 7 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial que dispone que el Sistema Nacional de Movilidad y Seguridad Vial, es el mecanismo de coordinación entre las autoridades competentes de nuestra Entidad y sus Municipios en materia de movilidad y seguridad vial, con el orden federal, así como con los sectores de la sociedad en la materia, que tiene como fin el cumplir el objeto, los objetivos y principios de esta Ley y la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, la política, el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal de Desarrollo, la Estrategia Nacional y los instrumentos de planeación específicos.

Cuyo sistema se encuentra integrado por las personas titulares o representantes legales de:

- I. La Secretaría Federal de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;
- II. La Secretaría Federal de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes;
- III. La Secretaría Federal de Economía;
- IV. Por un representante de esta Entidad que designe la persona Titular del Poder Ejecutivo, y
- V. El Sistema podrá invitar a participar a otras autoridades de movilidad que se considere necesarias con voz y voto y las demás que se determinen sólo con voz para el debido cumplimiento del objeto de la Ley y de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial.

El sistema Nacional tendrá las facultades en marcadas en el artículo 7, apartado B de la la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial.

Artículo 406. La política nacional de movilidad y seguridad vial y en la participación de esta Entidad Federativa a través de la Secretaria, diseñará con un enfoque sistémico y ejecutará con base en los principios establecidos en esta Ley y la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial y los que para tal efecto emita el Sistema Nacional de Movilidad y Seguridad Vial, así como a través de los mecanismos de coordinación, información y participación correspondientes, con el objetivo de garantizar el derecho a la movilidad con las condiciones establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CAPÍTULO II DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

Artículo 407. En materia concurrente de nuestro Estado de Colima a través de la Secretaría, para la participación en la formulación de la Estrategia Nacional se deberán observar las bases fijadas en los artículos 25 y 26 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial.

CAPÍTULO III DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN TERRITORIAL Y URBANO

Artículo 408. El Sistema de Información Territorial y Urbano conforme a lo señalado en el artículo 27 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, es un instrumento de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano que tiene por objeto organizar, actualizar y difundir la información e indicadores sobre el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano, donde además se integra, organiza, actualiza, publica y estandariza información de movilidad y seguridad vial, considerando características socioeconómicas, demográficas, de discapacidad y de género de las personas usuarias de la vía y los grupos en situación de vulnerabilidad, para la elaboración de la política pública, programas y acciones que garanticen los derechos, principios, directrices y objetivos de la normas de la materia.

Artículo 409. En concurrencia con el Sistema de Información Territorial y Urbano, nuestra Entidad federativa a través de la Secretaría y sus Municipios, alimentará la base de datos en el ámbito de sus competencias, de conformidad con esta Ley, la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial y demás disposiciones que al efecto se emitan.

Para tal efecto, se deberán suscribir los convenios de coordinación necesarios para la transmisión de la información que exista en los archivos de las diversas dependencias, organismos constitucionalmente autónomos, y municipios que posean datos e información necesaria para que las autoridades competentes elaboren las políticas de movilidad y seguridad vial.

CAPÍTULO IV DE LAS BASES DE DATOS SOBRE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

Artículo 410. Esta Entidad federativa y en el ámbito de las competencias de la Secretaría señaladas en esta Ley, integrarán las bases de datos de movilidad y seguridad vial, las que contendrán, como mínimo, las bases establecidas en el artículo 29 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial.

Artículo 411. Para el seguimiento, evaluación y control de la política, planes, programas y proyectos en materia de movilidad y seguridad vial, nuestro Estado a través de la Secretaría y mediante los convenios de coordinación respectivos, remitirá, conforme a los organismos y dependencias que correspondan en el ámbito de sus competencias, la información generada en materia de movilidad y seguridad vial.

La información deberá ser remitida en datos georreferenciados y estadísticos, indicadores de movilidad, seguridad vial y gestión administrativa, así como indicadores incluidos en los instrumentos de planeación e información sobre el avance de los proyectos y programas locales.

CAPÍTULO V DE LOS INSTRUMENTOS DE POLÍTICA PÚBLICA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL PARA LA INFRAESTRUCTURA

Artículo 412. La Secretaría y los diez municipios de nuestra Entidad establecerán en su normativa aplicable que las obras de infraestructura vial urbana y carretera sean diseñadas y ejecutadas bajo los principios, jerarquía de la movilidad y criterios establecidos en la presente Ley y la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, priorizando aquéllas que atiendan a personas peatonas, vehículos no motorizados y transporte público, de conformidad con las necesidades de cada territorio.

Los estándares de diseño vial y dispositivos de control del tránsito deberán ser definidos por la Secretaría, en concordancia con las Normas Oficiales Mexicanas expedidas para tal efecto.

Artículo 413. En materia de prevención de siniestros de tránsito, la Secretaría y los diez municipios de nuestra Entidad, deberán establecer estrategias, planes y programas de infraestructura vial que, reconociendo la posibilidad del error humano y la interseccionalidad de las personas usuarias de la vía, se encaminen a evitar muertes, lesiones, incluidas en las que se adquiere alguna discapacidad, a través del mejoramiento de la infraestructura vial.

Artículo 414. Las autoridades competentes del diseño de la red vial, urbana y carretera deberán considerar la vocación de la vía como un espacio público que responde a una doble función de movilidad y de habitabilidad, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial.

Artículo 415. La Secretaria y los diez municipios de nuestra Entidad en el ámbito de su competencia considerarán, además de los principios establecidos en la presente Ley, los siguientes criterios en el diseño y operación de la infraestructura vial, urbana y carretera, para garantizar una movilidad segura, eficiente y de calidad:

- I. Diseño universal. La construcción de infraestructura vial deberá considerar espacios de calidad, accesibles y seguros que permitan la inclusión de todas las personas sin discriminación alguna, y el uso equitativo del espacio público. En las vías urbanas se considerará el criterio de calle completa y las adicionales medidas que se estimen necesarias. Se procurará evitar la construcción de pasos elevados o subterráneos cuando haya la posibilidad de adecuar el diseño para hacer el cruce peatonal, así como el destinado a movilidad no motorizada y de tracción humana, y las demás necesarias para garantizar una movilidad incluyente.

Las condiciones mínimas de infraestructura se ordenan de la siguiente manera:

- a) Aceras pavimentadas reservadas para el tránsito de personas peatonas;
 - b) Iluminación que permita el tránsito nocturno y seguro de personas peatonas;
 - c) Pasos peatonales que garanticen zonas de intersección seguras entre la circulación rodada y el tránsito peatonal;
 - d) Señales de control de tráfico peatonal, motorizado y no motorizado que regule el paso seguro de personas peatonas;
- II. Priorizar a los grupos en situación de vulnerabilidad. El diseño de la red vial debe garantizar que los factores como la velocidad, la circulación cercana a vehículos motorizados y la ausencia de infraestructura de calidad, no pongan en riesgo a personas peatonas ni a las personas usuarias de la vía pública que empleen vehículos no motorizados y de tracción humana;
 - III. Participación social. En el proceso de diseño y evaluación de la infraestructura vial, se procurarán esquemas de participación social de las personas usuarias de la vía;
 - IV. Visión integral. Los proyectos de nuevas calles o de rediseño de las existentes en las vialidades urbanas, semiurbanas y rurales, deberán considerar el criterio de calle completa, asignando secciones adecuadas a personas peatonas, carriles exclusivos para vehículos no motorizados y carriles exclusivos al transporte público, cuando se trate de un corredor de alta demanda o el contexto así lo amerite;
 - V. Intersecciones seguras. Las intersecciones deberán estar diseñadas para garantizar la seguridad de todas las personas usuarias de la vía, especialmente a las y los peatones y personas con movilidad limitada y grupos en situación de vulnerabilidad;
 - VI. Pacificación del tránsito. Los diseños en infraestructura vial, sentidos y operación vial, deberán priorizar la reducción de flujos y velocidades vehiculares, para dar lugar al transporte público y a la movilidad activa y no motorizada y de tracción humana, a fin de lograr una sana convivencia en las vías. El diseño geométrico, de secciones de carriles, pavimentos y señales deberá considerar una velocidad de diseño de 30 km/h máxima para calles secundarias y terciarias, para lo cual se podrán ampliar las banquetas, reducir secciones de carriles, utilizar mobiliario, pavimentos especiales, desviar el eje de la trayectoria e instalar dispositivos de reducción de velocidad;
 - VII. Velocidades seguras. Las vías deben contar, por diseño, con las características, señales y elementos necesarios para que sus velocidades de operación sean compatibles con el diseño y las personas usuarias de la vía que en ella convivan;
 - VIII. Legibilidad y autoexplicabilidad. Es la cualidad de un entorno vial que provoca un comportamiento seguro de las personas usuarias simplemente por su diseño y su facilidad de entendimiento y uso. El diseño y la configuración de una calle o carretera autoexplicable cumple las expectativas de las personas usuarias, anticipa adecuadamente las situaciones y genera conductas seguras.

Las vías autoexplicables integran sus elementos de manera coherente y entendible como señales, marcas, dispositivos, geometría, superficies, iluminación y gestión de la velocidad, para evitar siniestros de tránsito y generar accesibilidad para las personas con discapacidad;

- IX. Conectividad. Los espacios públicos deben formar parte de una red que permita a las personas usuarias conectar sus orígenes y destinos, entre modos de transporte, de manera eficiente y fácil. También deben permitir el desplazamiento libre de personas peatonas, personas usuarias de movilidad activa o no motorizada y otros prioritarios, incluidos vehículos de emergencia;

- X. Permeabilidad. La infraestructura debe contar con un diseño que permita la recolección e infiltración de agua pluvial y su reutilización en la medida que el suelo y el contexto hídrico del territorio lo requiera y con las autorizaciones ambientales y de descarga de la autoridad competente;
- XI. Tolerancia. Las vías y sus costados deben prever la posible ocurrencia de errores de las personas usuarias, y con su diseño y equipamiento técnico procurarán minimizar las consecuencias de siniestros de tránsito;
- XII. Movilidad sostenible. Transporte cuyos impactos sociales, ambientales y climáticos permitan asegurar las necesidades de transporte de las generaciones actuales sin comprometer la capacidad en los recursos para satisfacer las del futuro y mejorar la calidad ambiental;
- XIII. Calidad. Las vías deben contar con un diseño adecuado a las necesidades de las personas, materiales de larga duración, diseño universal y acabados, así como mantenimiento adecuado para ser funcional, atractiva estéticamente y permanecer en el tiempo, y
- XIV. Tratamiento de condiciones climáticas. El proyecto debe incorporar un diseño con un enfoque integral que promueva y permita una menor dependencia de los combustibles fósiles, así como hacer frente a la agenda de adaptación y mitigación al cambio climático.

CAPÍTULO VI DE LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS Y COORDINACIÓN

Artículo 416. Corresponde a esta Entidad Federativa, en materia concurrente las facultades establecidas en el artículo 67 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, que comprenden entre otras las siguientes:

- I. Integrar el Sistema Nacional de Movilidad y Seguridad Vial, de conformidad con lo establecido en el artículo 405 del presente ordenamiento;
- II. Vigilar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas expedidas por la Federación, en materia de movilidad y seguridad vial;
- III. Participar con las autoridades federales, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en la planeación, diseño, instrumentación e implementación de la Estrategia Nacional y de los Convenios de Coordinación Metropolitanos, en los términos previstos en esta Ley, la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial y demás disposiciones legales aplicables;
- IV. Armonizar los programas de ordenamiento territorial que le competen con lo dispuesto en ésta y otras leyes aplicables;

Artículo 417. Corresponde a los Municipios, en materia concurrente las facultades establecidas en el artículo 68 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, que comprenden entre otras las siguientes:

- I. Participar en el Sistema Nacional de Movilidad y Seguridad Vial, de conformidad con lo establecido en el artículo 405 del presente ordenamiento y los lineamientos que establezca el Sistema Nacional;
- II. Vigilar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas expedidas por la Federación, en materia de movilidad y seguridad vial;
- III. Constituir las instancias locales y de coordinación metropolitana para la implementación de acciones integrales, acciones afirmativas transversales en materia de movilidad, en apego a esta Ley y demás disposiciones legales;
- IV. Facilitar y participar en el Sistema de Movilidad en los términos que establece esta Ley, garantizando que las vías proporcionen un nivel de servicio adecuado para todas las personas, considerando su interseccionalidad, sin importar el modo de transporte que utilicen;
- V. Realizar estudios para el diseño, modificación y adecuación de las vías en los centros de población, de conformidad con lo establecido en esta Ley y las necesidades territoriales.

CAPÍTULO VII DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD, MUNICIPIOS Y ZONAS METROPOLITANAS

Artículo 418. Esta Entidad federativa a través de la Secretaría y los municipios, promoverán la creación de Observatorios con la participación de la sociedad, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, zonas insulares, personas con discapacidad y las organizaciones que les representan, instituciones académicas y de investigación, colegios de profesionistas con incidencia directa en la materia de esta Ley, organismos empresariales del sector ligado a la movilidad, la seguridad vial y al transporte de bienes y mercancías, organizaciones de la sociedad civil organizada y los gobiernos respectivos, para el estudio, investigación y propuestas; evaluación de las políticas públicas, programas y acciones;

capacitación a la comunidad; difusión de información y conocimientos sobre la problemática de la movilidad, la seguridad vial, la accesibilidad, la eficiencia, la sostenibilidad, la calidad y la inclusión e igualdad y sus implicaciones en el ordenamiento territorial, y en general sobre la aplicación de la presente Ley.

A fin de garantizar la participación efectiva de la sociedad, se deberá tomar en cuenta las instituciones de planeación y de participación ciudadana establecidas en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, sin limitar la posibilidad de crear otros organismos que se consideren necesarios.

Artículo 419. Las autoridades correspondientes deberán proporcionar a los Observatorios la información sobre el proceso de reglamentación de la movilidad, del transporte y del tránsito, los planes de desarrollo urbano, de ordenamiento territorial metropolitanos, los actos administrativos y autorizaciones de uso de suelo, así como las bases de datos que forman la plataforma de información del estado, municipio y zona metropolitana.

Artículo 420. Los Observatorios podrán llevar a cabo, de manera conjunta con la Secretaría y los municipios, procesos de consulta y deliberación sobre temas de movilidad y seguridad vial.

Artículo 421. La Secretaría establecerá las regulaciones específicas a que se sujetará la creación y operación de los Observatorios, con base en esta Ley y la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial.

Conforme a lo anterior, estas Comisiones Legislativas consideramos que se atiende plenamente el mandato instituido en el artículo segundo transitorio de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial.

CUARTO. CONCLUSIONES.

Derivado del análisis realizado por estas Comisiones Dictaminadoras, y en virtud a la armonización propuesta en el considerando tercero de este instrumento, se resuelve positivo el presente proyecto, en pleno acatamiento y cumplimiento al mandato instituido en el artículo segundo transitorio de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

DECRETO No. 237

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un Título, pasando a ser este el Título VIII denominado **CONCURRENCIA DE MOVILIDAD**, que conforman los Capítulos I “**DEL SISTEMA NACIONAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL Y LA POLÍTICA NACIONAL, SECTORIAL Y REGIONAL**”; II “**DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL**”; III “**DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN TERRITORIAL Y URBANO**”; IV “**DE LAS BASES DE DATOS SOBRE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL**”; V “**DE LOS INSTRUMENTOS DE POLÍTICA PÚBLICA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL PARA LA INFRAESTRUCTURA**”; VI “**DE LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS Y COORDINACIÓN**” y VII “**DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD, MUNICIPIOS Y ZONAS METROPOLITANAS**” integrado por los artículos 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420 y 421, a la Ley de Movilidad Sustentable para el Estado de Colima, en los siguientes términos:

TÍTULO VIII CONCURRENCIA DE MOVILIDAD

CAPÍTULO I DEL SISTEMA NACIONAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL Y LA POLÍTICA NACIONAL, SECTORIAL Y REGIONAL

Artículo 405. Sistema Nacional de Movilidad y Seguridad Vial.

Conforme al artículo 7 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial que dispone que el Sistema Nacional de Movilidad y Seguridad Vial, es el mecanismo de coordinación entre las autoridades competentes de nuestra Entidad y sus Municipios en materia de movilidad y seguridad vial, con el orden federal, así como con los sectores de la sociedad en la materia, que tiene como fin el cumplir el objeto, los objetivos y principios de esta Ley y la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, la política, el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal de Desarrollo, la Estrategia Nacional y los instrumentos de planeación específicos.

Cuyo sistema se encuentra integrado por las personas titulares o representantes legales de:

- I. La Secretaría Federal de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;
- II. La Secretaría Federal de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes;
- III. La Secretaría Federal de Economía;

- IV. Por un representante de esta Entidad que designe la persona Titular del Poder Ejecutivo, y
- V. El Sistema podrá invitar a participar a otras autoridades de movilidad que se considere necesarias con voz y voto y las demás que se determinen sólo con voz para el debido cumplimiento del objeto de la Ley y de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial.

El sistema Nacional tendrá las facultades en marcadas en el artículo 7, apartado B de la la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial.

Artículo 406. La política nacional de movilidad y seguridad vial y en la participación de esta Entidad Federativa a través de la Secretaria, diseñará con un enfoque sistémico y ejecutará con base en los principios establecidos en esta Ley y la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial y los que para tal efecto emita el Sistema Nacional de Movilidad y Seguridad Vial, así como a través de los mecanismos de coordinación, información y participación correspondientes, con el objetivo de garantizar el derecho a la movilidad con las condiciones establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CAPÍTULO II DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

Artículo 407. En materia concurrente de nuestro Estado de Colima a través de la Secretaría, para la participación en la formulación de la Estrategia Nacional se deberán observar las bases fijadas en los artículos 25 y 26 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial.

CAPÍTULO III DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN TERRITORIAL Y URBANO

Artículo 408. El Sistema de Información Territorial y Urbano conforme a lo señalado en el artículo 27 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, es un instrumento de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano que tiene por objeto organizar, actualizar y difundir la información e indicadores sobre el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano, donde además se integra, organiza, actualiza, publica y estandariza información de movilidad y seguridad vial, considerando características socioeconómicas, demográficas, de discapacidad y de género de las personas usuarias de la vía y los grupos en situación de vulnerabilidad, para la elaboración de la política pública, programas y acciones que garanticen los derechos, principios, directrices y objetivos de la normas de la materia.

Artículo 409. En concurrencia con el Sistema de Información Territorial y Urbano, nuestra Entidad federativa a través de la Secretaria y sus Municipios, alimentará la base de datos en el ámbito de sus competencias, de conformidad con esta Ley, la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial y demás disposiciones que al efecto se emitan.

Para tal efecto, se deberán suscribir los convenios de coordinación necesarios para la transmisión de la información que exista en los archivos de las diversas dependencias, organismos constitucionalmente autónomos, y municipios que posean datos e información necesaria para que las autoridades competentes elaboren las políticas de movilidad y seguridad vial.

CAPÍTULO IV DE LAS BASES DE DATOS SOBRE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

Artículo 410. Esta Entidad federativa y en el ámbito de las competencias de la Secretaria señaladas en esta Ley, integrarán las bases de datos de movilidad y seguridad vial, las que contendrán, como mínimo, las bases establecidas en el artículo 29 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial.

Artículo 411. Para el seguimiento, evaluación y control de la política, planes, programas y proyectos en materia de movilidad y seguridad vial, nuestro Estado a través de la Secretaria y mediante los convenios de coordinación respectivos, remitirá, conforme a los organismos y dependencias que correspondan en el ámbito de sus competencias, la información generada en materia de movilidad y seguridad vial.

La información deberá ser remitida en datos georreferenciados y estadísticos, indicadores de movilidad, seguridad vial y gestión administrativa, así como indicadores incluidos en los instrumentos de planeación e información sobre el avance de los proyectos y programas locales.

CAPÍTULO V DE LOS INSTRUMENTOS DE POLÍTICA PÚBLICA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL PARA LA INFRAESTRUCTURA

Artículo 412. La Secretaria y los diez municipios de nuestra Entidad establecerán en su normativa aplicable que las obras de infraestructura vial urbana y carretera sean diseñadas y ejecutadas bajo los principios, jerarquía de la movilidad y criterios establecidos en la presente Ley y la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, priorizando aquéllas que atiendan a personas peatonas, vehículos no motorizados y transporte público, de conformidad con las necesidades de cada territorio.

Los estándares de diseño vial y dispositivos de control del tránsito deberán ser definidos por la Secretaria, en concordancia con las Normas Oficiales Mexicanas expedidas para tal efecto.

Artículo 413. En materia de prevención de siniestros de tránsito, la Secretaria y los diez municipios de nuestra Entidad, deberán establecer estrategias, planes y programas de infraestructura vial que, reconociendo la posibilidad del error humano y la interseccionalidad de las personas usuarias de la vía, se encaminen a evitar muertes, lesiones, incluidas en las que se adquiere alguna discapacidad, a través del mejoramiento de la infraestructura vial.

Artículo 414. Las autoridades competentes del diseño de la red vial, urbana y carretera deberán considerar la vocación de la vía como un espacio público que responde a una doble función de movilidad y de habitabilidad, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial.

Artículo 415. La Secretaria y los diez municipios de nuestra Entidad en el ámbito de su competencia considerarán, además de los principios establecidos en la presente Ley, los siguientes criterios en el diseño y operación de la infraestructura vial, urbana y carretera, para garantizar una movilidad segura, eficiente y de calidad:

I. Diseño universal. La construcción de infraestructura vial deberá considerar espacios de calidad, accesibles y seguros que permitan la inclusión de todas las personas sin discriminación alguna, y el uso equitativo del espacio público. En las vías urbanas se considerará el criterio de calle completa y las adicionales medidas que se estimen necesarias. Se procurará evitar la construcción de pasos elevados o subterráneos cuando haya la posibilidad de adecuar el diseño para hacer el cruce peatonal, así como el destinado a movilidad no motorizada y de tracción humana, y las demás necesarias para garantizar una movilidad incluyente.

Las condiciones mínimas de infraestructura se ordenan de la siguiente manera:

- a) Aceras pavimentadas reservadas para el tránsito de personas peatonas;
 - b) Iluminación que permita el tránsito nocturno y seguro de personas peatonas;
 - c) Pasos peatonales que garanticen zonas de intersección seguras entre la circulación rodada y el tránsito peatonal;
 - d) Señales de control de tráfico peatonal, motorizado y no motorizado que regule el paso seguro de personas peatonas;
- II. Priorizar a los grupos en situación de vulnerabilidad. El diseño de la red vial debe garantizar que los factores como la velocidad, la circulación cercana a vehículos motorizados y la ausencia de infraestructura de calidad, no pongan en riesgo a personas peatonas ni a las personas usuarias de la vía pública que empleen vehículos no motorizados y de tracción humana;
- III. Participación social. En el proceso de diseño y evaluación de la infraestructura vial, se procurarán esquemas de participación social de las personas usuarias de la vía;
- IV. Visión integral. Los proyectos de nuevas calles o de rediseño de las existentes en las vialidades urbanas, semiurbanas y rurales, deberán considerar el criterio de calle completa, asignando secciones adecuadas a personas peatonas, carriles exclusivos para vehículos no motorizados y carriles exclusivos al transporte público, cuando se trate de un corredor de alta demanda o el contexto así lo amerite;
- V. Intersecciones seguras. Las intersecciones deberán estar diseñadas para garantizar la seguridad de todas las personas usuarias de la vía, especialmente a las y los peatones y personas con movilidad limitada y grupos en situación de vulnerabilidad;
- VI. Pacificación del tránsito. Los diseños en infraestructura vial, sentidos y operación vial, deberán priorizar la reducción de flujos y velocidades vehiculares, para dar lugar al transporte público y a la movilidad activa y no motorizada y de tracción humana, a fin de lograr una sana convivencia en las vías. El diseño geométrico, de secciones de carriles, pavimentos y señales deberá considerar una velocidad de diseño de 30 km/h máxima para calles secundarias y

terciarias, para lo cual se podrán ampliar las banquetas, reducir secciones de carriles, utilizar mobiliario, pavimentos especiales, desviar el eje de la trayectoria e instalar dispositivos de reducción de velocidad;

- VII.** Velocidades seguras. Las vías deben contar, por diseño, con las características, señales y elementos necesarios para que sus velocidades de operación sean compatibles con el diseño y las personas usuarias de la vía que en ella convivan;
- VIII.** Legibilidad y autoexplicabilidad. Es la cualidad de un entorno vial que provoca un comportamiento seguro de las personas usuarias simplemente por su diseño y su facilidad de entendimiento y uso. El diseño y la configuración de una calle o carretera autoexplicable cumple las expectativas de las personas usuarias, anticipa adecuadamente las situaciones y genera conductas seguras.

Las vías autoexplicables integran sus elementos de manera coherente y entendible como señales, marcas, dispositivos, geometría, superficies, iluminación y gestión de la velocidad, para evitar siniestros de tránsito y generar accesibilidad para las personas con discapacidad;

- IX.** Conectividad. Los espacios públicos deben formar parte de una red que permita a las personas usuarias conectar sus orígenes y destinos, entre modos de transporte, de manera eficiente y fácil. También deben permitir el desplazamiento libre de personas peatonas, personas usuarias de movilidad activa o no motorizada y otros prioritarios, incluidos vehículos de emergencia;
- X.** Permeabilidad. La infraestructura debe contar con un diseño que permita la recolección e infiltración de agua pluvial y su reutilización en la medida que el suelo y el contexto hídrico del territorio lo requiera y con las autorizaciones ambientales y de descarga de la autoridad competente;
- XI.** Tolerancia. Las vías y sus costados deben prever la posible ocurrencia de errores de las personas usuarias, y con su diseño y equipamiento técnico procurarán minimizar las consecuencias de siniestros de tránsito;
- XII.** Movilidad sostenible. Transporte cuyos impactos sociales, ambientales y climáticos permitan asegurar las necesidades de transporte de las generaciones actuales sin comprometer la capacidad en los recursos para satisfacer las del futuro y mejorar la calidad ambiental;
- XIII.** Calidad. Las vías deben contar con un diseño adecuado a las necesidades de las personas, materiales de larga duración, diseño universal y acabados, así como mantenimiento adecuado para ser funcional, atractiva estéticamente y permanecer en el tiempo, y
- XIV.** Tratamiento de condiciones climáticas. El proyecto debe incorporar un diseño con un enfoque integral que promueva y permita una menor dependencia de los combustibles fósiles, así como hacer frente a la agenda de adaptación y mitigación al cambio climático.

CAPÍTULO VI DE LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS Y COORDINACIÓN

Artículo 416. Corresponde a esta Entidad Federativa, en materia concurrente las facultades establecidas en el artículo 67 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, que comprenden entre otras las siguientes:

- I.** Integrar el Sistema Nacional de Movilidad y Seguridad Vial, de conformidad con lo establecido en el artículo 405 del presente ordenamiento;
- II.** Vigilar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas expedidas por la Federación, en materia de movilidad y seguridad vial;
- III.** Participar con las autoridades federales, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en la planeación, diseño, instrumentación e implementación de la Estrategia Nacional y de los Convenios de Coordinación Metropolitanos, en los términos previstos en esta Ley, la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial y demás disposiciones legales aplicables;
- IV.** Armonizar los programas de ordenamiento territorial que le competen con lo dispuesto en ésta y otras leyes aplicables.

Artículo 417. Corresponde a los Municipios, en materia concurrente las facultades establecidas en el artículo 68 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, que comprenden entre otras las siguientes:

- I.** Participar en el Sistema Nacional de Movilidad y Seguridad Vial, de conformidad con lo establecido en el artículo 405 del presente ordenamiento y los lineamientos que establezca el Sistema Nacional;

- II. Vigilar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas expedidas por la Federación, en materia de movilidad y seguridad vial;
- III. Constituir las instancias locales y de coordinación metropolitana para la implementación de acciones integrales, acciones afirmativas transversales en materia de movilidad, en apego a esta Ley y demás disposiciones legales;
- IV. Facilitar y participar en el Sistema de Movilidad en los términos que establece esta Ley, garantizando que las vías proporcionen un nivel de servicio adecuado para todas las personas, considerando su interseccionalidad, sin importar el modo de transporte que utilicen;
- V. Realizar estudios para el diseño, modificación y adecuación de las vías en los centros de población, de conformidad con lo establecido en esta Ley y las necesidades territoriales.

CAPÍTULO VII DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD, MUNICIPIOS Y ZONAS METROPOLITANAS

Artículo 418. Esta Entidad federativa a través de la Secretaria y los municipios, promoverán la creación de Observatorios con la participación de la sociedad, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, zonas insulares, personas con discapacidad y las organizaciones que les representan, instituciones académicas y de investigación, colegios de profesionistas con incidencia directa en la materia de esta Ley, organismos empresariales del sector ligado a la movilidad, la seguridad vial y al transporte de bienes y mercancías, organizaciones de la sociedad civil organizada y los gobiernos respectivos, para el estudio, investigación y propuestas; evaluación de las políticas públicas, programas y acciones; capacitación a la comunidad; difusión de información y conocimientos sobre la problemática de la movilidad, la seguridad vial, la accesibilidad, la eficiencia, la sostenibilidad, la calidad y la inclusión e igualdad y sus implicaciones en el ordenamiento territorial, y en general sobre la aplicación de la presente Ley.

A fin de garantizar la participación efectiva de la sociedad, se deberá tomar en cuenta las instituciones de planeación y de participación ciudadana establecidas en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, sin limitar la posibilidad de crear otros organismos que se consideren necesarios.

Artículo 419. Las autoridades correspondientes deberán proporcionar a los Observatorios la información sobre el proceso de reglamentación de la movilidad, del transporte y del tránsito, los planes de desarrollo urbano, de ordenamiento territorial metropolitanos, los actos administrativos y autorizaciones de uso de suelo, así como las bases de datos que forman la plataforma de información del estado, municipio y zona metropolitana.

Artículo 420. Los Observatorios podrán llevar a cabo, de manera conjunta con la Secretaria y los municipios, procesos de consulta y deliberación sobre temas de movilidad y seguridad vial.

Artículo 421. La Secretaria establecerá las regulaciones específicas a que se sujetará la creación y operación de los Observatorios, con base en esta Ley y la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO. El Ejecutivo del Estado y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, contarán con un plazo de 180 días naturales para realizar las adecuaciones necesarias a los Reglamentos de la materia, acorde a lo dispuesto en el presente decreto.

La Gobernadora del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 15 quince días del mes de diciembre de 2022 dos mil veintidós.

DIP. ARMANDO REYNA MAGAÑA
PRESIDENTE
Firma.

DIP. DAVID LORENZO GRAJALES PÉREZ
SECRETARIO

DIP. FRANCISCO RUBÉN ROMO OCHOA
SECRETARIO

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 16 (dieciséis) del mes de diciembre del año 2022 (dos mil veintidós).

Atentamente
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE COLIMA
MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA
Firma.

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ
Firma.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**

ACUERDO

IEE/CG/A035/2022 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO A LA DECLARACIÓN COMO RECINTO OFICIAL DEL AUDITORIO DEL ARCHIVO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO DE COLIMA, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN EN LA QUE LA CONSEJERA PRESIDENTA HABRÁ DE RENDIR EL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES DEL AÑO 2022, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO.

IEE/CG/A035/2022

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO A LA DECLARACIÓN COMO RECINTO OFICIAL DEL AUDITORIO DEL ARCHIVO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO DE COLIMA, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN EN LA QUE LA CONSEJERA PRESIDENTA HABRÁ DE RENDIR EL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES DEL AÑO 2022, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO.

ANTECEDENTES

I. En fecha 15 de octubre del año 2022, el Consejo General de este Instituto, mediante el Acuerdo con nomenclatura IEE/CG/A001/2021, aprobó el horario oficial de labores una vez clausurado el Proceso Electoral Local 2020-2021.

II. Que mediante Acuerdo INE/CG1616/2021, de fecha 26 de octubre de 2021, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó las propuestas de designación de las Presidencias de los Organismo Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas, así como de las Consejerías Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.

Entre las designaciones descritas, se encuentran la correspondiente al Instituto Electoral del Estado de Colima, recayendo el cargo de Consejera Presidenta en la ciudadana María Elena Adriana Ruiz Visfocri, quien ejercerá el encargo por un período de 7 años, de conformidad con el punto de Acuerdo TERCERO del instrumento citado.

III. El día 27 de octubre del año 2021, el Consejo General de este Instituto celebró su Segunda Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2021-2023, en la que la Licda. María Elena Adriana Ruiz Visfocri, quien fuera designada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Colima, rindió la Protesta de Ley correspondiente al cargo conferido.

Con base en los antecedentes señalados, se emiten las siguientes

CONSIDERACIONES

1ª.- El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

2ª.- De conformidad con lo dispuesto en los numerales 10 y 11, del Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Carta Magna, refiere que en las entidades federativas, las elecciones estarán a cargo de Organismos Públicos Locales (OPLE) en los términos de la propia Constitución Federal, que ejercerán todas aquellas funciones no reservadas al Instituto Nacional Electoral (INE) y las que determine la ley.

3ª.- De conformidad a lo expuesto en el numeral 2 del artículo 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), los Organismos Públicos Locales Electorales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia LGIPE y las leyes locales correspondientes.

Conforme a lo señalado en los incisos a) y r), del artículo 104, de la Ley General en cita, corresponde a los OPLE aplicar los lineamientos que emita el INE y ejercer aquellas funciones no reservadas al mismo, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

4ª.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base V, de la Constitución Federal; 89, primer y segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 97 del Código Electoral, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

Asimismo, el inciso b), fracción IV del artículo 116 de la Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 98 de la LGIPE; el referido artículo 89, párrafo primero, de la Constitución Local y sus correlativos 4 y 100 del citado Código, establecen que la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores del Instituto en comento.

Por su parte, el artículo 99 del Código Comicial Local, son fines del Instituto Electoral del Estado, preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la Entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Poder Legislativo, de los Ayuntamientos y, en su caso, calificarlas; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática.

5ª.- De acuerdo con lo dispuesto por el párrafo 1º del inciso c), fracción IV del artículo 116 de la Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 99 de la LGIPE; así como del 101, fracción I, y 103 del Código de la materia, el Instituto Electoral del Estado, para el desempeño de sus actividades, cuenta en su estructura con un Órgano Superior de Dirección que es el Consejo General, integrado por un o una Consejera Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales, una o un Secretario Ejecutivo, y una o un representante propietario o suplente, en su caso, por cada uno de los partidos políticos acreditados ante el Instituto, con el carácter de Comisionada o Comisionado.

Adicionalmente, el referido Instituto contará con un Órgano Ejecutivo, que se integrará por la o el Presidente y la o el Secretario Ejecutivo del Consejo General y directoras o directores de área que corresponda y será presidido por el primero de los mencionados, lo anterior de acuerdo a lo previsto en la fracción II del citado artículo 101 del Código Electoral.

Asimismo, y de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 101, fracción III, del Código Electoral del Estado, el Instituto cuenta en su estructura con un órgano municipal electoral, al que se le denomina Consejo Municipal Electoral, en cada uno de los municipios del estado.

Señalando además el referido numeral que este Instituto contará, de conformidad con su presupuesto, con el personal calificado necesario para desempeñar las actividades relativas al cumplimiento de sus fines.

6ª.- De conformidad con el artículo 6, apartado A, fracción I, de la Constitución Federal en los órganos autónomos, entre otros sujetos obligados, debe prevalecer el principio de máxima publicidad, por lo que este Instituto está obligado a documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.

7ª.- Con fundamento en lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 115 del Código Electoral, es atribución de la o el titular de la Presidencia de este Instituto Electoral rendir al Consejo General del mismo, en el mes de diciembre, un informe anual respecto a la actividad del mismo. En esa tesitura, se propone a este Órgano Superior de Dirección como fecha para la rendición del referido Informe Anual del Instituto por parte de la Consejera Presidenta, el día jueves 15 de diciembre del año que transcurre, a las 18:00 (dieciocho horas), dando cumplimiento en tiempo y forma a la atribución conferida a la Consejera Presidenta de este Instituto Electoral, en el artículo antes mencionado.

8ª.- Como quedó señalado en el Antecedente I de este instrumento, el 15 de octubre del año 2021, el Consejo General de este Instituto, aprobó el Acuerdo con nomenclatura IEE/CG/A001/2021, en cuyo punto de acuerdo primero se determinó lo siguiente:

“PRIMERO. Se determina que el horario oficial de labores en que permanecerán abiertas las oficinas del Consejo General y municipales del Instituto Electoral del Estado de Colima, una vez clausurado el Proceso Electoral Local 2020-2021, será de las 8:30 a las 15:30 horas, de lunes a viernes; con excepción de aquellos días que sean de descanso obligatorio o los que así determine este Órgano Superior de Dirección.”

En consideración a lo antes dispuesto y, en virtud de que se propone que el Informe Anual a rendirse por parte de la Consejera Presidenta ante el Consejo General, el próximo día jueves 15 del mes y año en curso, se celebre a partir de las 18:00 (dieciocho horas), se estima necesario que este Órgano Superior de Dirección habilite el horario en que dicha Sesión habrá de celebrarse, a fin de que pueda tener lugar fuera del horario oficial establecido.

9ª.- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 100 del Código de la materia, dos de los principios rectores del Instituto Electoral del Estado son el de certeza y el de máxima publicidad, lo que implica la obligación de transparentar y rendir cuentas de las tareas y responsabilidades que le impone la legislación correspondiente, lo cual significa que sus actividades y determinaciones deben ser claras, firmes, transparentes, así como que gocen de la mayor publicidad posible; ello con el fin de que todos los involucrados con este organismo electoral: partidos políticos, autoridades y ciudadanía, conozcan con plenitud y eficacia el desarrollo de los actos del Instituto Electoral del Estado.

Adicionalmente, cabe señalar que el Informe de Actividades de este Instituto se inscribe justamente efectivizando el concepto del principio de máxima publicidad que nos rige, el cual fue introducido a la materia electoral en virtud de que la información generada y controlada por este órgano electoral no es de propiedad e interés privado, toda vez que sus contenidos y usos potenciales conciernen a la colectividad. Dicho de otra forma, es pública por definición, además ha sido generada y conservada con recursos públicos.

Por las consideraciones antes manifestadas y principalmente en atención al descrito principio de máxima publicidad, es que se justifica que este Consejo General publicite y difunda con la mayor amplitud posible, el Informe de Actividades correspondientes al año 2022, implicando generar las condiciones necesarias para hacer del conocimiento dicho acto, tanto a las y los ciudadanos, como de las y los actores políticos y autoridades involucradas en el quehacer cívico-democrático y de aquellas acciones encaminadas a fortalecer la función electoral, de ahí que, en virtud de que la Sala en que este Órgano Superior de Dirección celebra habitualmente sus sesiones, se hace insuficiente en cuanto a la capacidad de asistencia a dicho evento, y en razón de la importancia reconocida que conlleva el ejercicio de rendición de cuentas en mención, y de conformidad con el segundo párrafo del artículo 15 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este Instituto, es que se hace necesario cambiar de recinto oficial para verificar el acto referido, a otro con mayores dimensiones e infraestructura que revistan y consoliden en la ciudadanía la celebración del mismo.

Con relación a lo expuesto, y en el afán de hacer una propuesta real y eficiente a este Consejo General, después de hacer un análisis de algunos lugares con características adecuadas para la celebración de dicho evento, se verificó la posibilidad de disponer para tal efecto del Auditorio del Archivo Histórico de la Casa del Archivo Histórico del municipio de Colima, ubicado en la calle Independencia número 79 de la colonia Centro, en esta ciudad de Colima. Cabe señalar que, para la solicitud del recinto en cuestión, se consideró que el mismo se trata de un recinto público, así como que reúne técnicamente las necesidades e infraestructura suficientes para la realización del evento en mención, con plena capacidad y medidas de seguridad requeridas para recibir a las y los invitados a presenciarlo, contemplando además, la posibilidad de asistencia del público interesado, en razón de que por disposición legal, las sesiones que celebre el Consejo General deben ser públicas, según lo establecen los artículos 111 del Código Electoral y 32 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este Instituto. Siendo oportuno mencionar que se verificó previamente la disponibilidad del referido foro, a efecto de que en caso de que este Órgano Superior de Dirección así lo apruebe, se tenga apartado el lugar para la fecha y hora requerida.

ACUERDO

PRIMERO: Este Consejo General, aprueba fijar el día jueves 15 de diciembre de 2022, como fecha para la celebración de la Sesión en que se rinda el Informe Anual de Actividades del año 2022, por parte de la Consejera Presidenta de este Instituto, en términos de lo estipulado en el artículo 115, fracción VIII, del Código Electoral del Estado de Colima.

SEGUNDO: Este Órgano Superior de Dirección, en virtud de las causas expuestas en el presente documento, autoriza por ocasión exclusiva el cambio de recinto oficial de su sede habitual, al Auditorio del Archivo Histórico de la Casa del Archivo Histórico del municipio de Colima, ubicado en la calle Independencia número 79 de la colonia Centro, en esta ciudad de Colima, a fin de que en él se verifique la Sesión de Consejo General en la que se rinda el Informe Anual de Actividades de este Instituto Electoral correspondiente al año 2022.

TERCERO: Se habilitan horas inhábiles, para efecto de que el Informe Anual de Actividades, a rendirse por parte de la Consejera Presidenta, se celebre a partir de las 18:00 (dieciocho horas) de la fecha señalada en el punto de Acuerdo Primero de este Instrumento.

CUARTO: Notifíquese el presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, a los partidos políticos acreditados y con registro ante este Consejo General, así como a todo el personal del Instituto Electoral del Estado, para que surtan los efectos legales y administrativos correspondientes.

QUINTO: Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Trigésima Primera Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2021-2023 del Consejo General, celebrada el 07 (siete) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Licda. María Elena Adriana Ruiz Visfocri, Mtra. Martha Elba Iza Huerta, Mtra. Arlen Alejandra Martínez Fuentes, Licda. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Lic. Juan Ramírez Ramos, Dra. Ana Florencia Romano Sánchez y Lic. Edgar Martín Dueñas Cárdenas.

CONSEJERA PRESIDENTA

LICDA. MARÍA ELENA ADRIANA RUIZ VISFOCRI
Firma.

SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA
Firma.

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA

MTRA. ARLEN ALEJANDRA MARTÍNEZ FUENTES
Firma.

LICDA. ROSA ELIZABETH CARRILLO RUIZ
Firma.

LIC. JUAN RAMÍREZ RAMOS
Firma.

DRA. ANA FLORENCIA ROMANO SÁNCHEZ
Firma.

LIC. EDGAR MARTÍN DUEÑAS CÁRDENAS
Firma.

AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

SE INFORMA

AUSENCIA DE LA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 14 DE LA DEMARCACIÓN COLIMA.

Oficio Núm. DGG 20/2023

LICENCIADA LAURA GABRIELA GAITÁN CRUZ
Titular de la Notaría Pública Número 14 de la Demarcación Colima
P r e s e n t e.

Por instrucciones de la Licda. Ma Guadalupe Solís Ramírez, Secretaria General de Gobierno y en atención a su ocuroso de fecha 06 de enero del año en curso, recibido el día de su fecha, en el que informa que por motivos del 16° Seminario de Actualización Fiscal y Legislativa "Notario Miguel Ángel Fernández Alexander", a celebrarse en la ciudad de México, se separará temporalmente como Titular de la Notaría Pública número 14 de esta Demarcación, **durante el periodo comprendido del día 13 al 15 de enero del presente año**, solicitando se le conceda durante ese lapso a la Licenciada Ana Marcela Gaitán Cruz, Notaria Adscrita a esta Notaría Pública, actúe frente a la misma.

Me permito informarle que, se ha tomado debida nota de lo anterior y esta Secretaría no tiene inconveniente alguno; publicándose el presente oficio en el Periódico Oficial del Estado "El Estado de Colima" y en el sitio oficial del Gobierno del Estado, para los efectos conducentes en términos de los artículos 125 y 138 de la Ley del Notariado.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
Colima, Col., 06 de enero de 2023

MTRO. GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO
Firma.

AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

CONVOCATORIA

ANUAL PARA INTEGRACIÓN DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL COMITÉ Y SUBCOMITÉS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE COLIMA.

CONVOCATORIA ANUAL PARA INTEGRACIÓN DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL COMITÉ Y SUBCOMITÉS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE COLIMA.

La Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración a través de la Subsecretaría de Administración, convoca a: Organizaciones Civiles y Cámaras Empresariales para la integración del Comité y Subcomités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Colima.

De conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. En consideración de la reforma realizada al artículo 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, mediante decreto No. 609, de fecha 29 de septiembre de 2018 y publicado el día 22 de diciembre de 2018 en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", se hace convocatoria abierta para seleccionar a tres organizaciones civiles o cámaras empresariales con registro legal, para integrar el Comité y Subcomités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Colima.

Así como el acuerdo publicado el día 13 de noviembre del año en curso en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", mismo que surte efectos a partir del 01 de noviembre del año 2021, en donde les delega diversas facultades a las subsecretarías de administración, juventud, movilidad, cultura, turismo, desarrollo rural y trabajo.

SEGUNDA. Son requisitos de elegibilidad para las organizaciones civiles o cámaras empresariales que integrarán el Comité y Subcomités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, los siguientes:

- a) Ser organizaciones civiles o cámaras empresariales del Estado de Colima, registradas legalmente ante las autoridades correspondientes.
- b) Presentar en original o copia certificada, acta constitutiva debidamente registrada, mediante la que se acredite que tienen más de cinco años conformadas.
- c) Acreditar que la asociación o cámara empresarial que representa tiene entre su objeto social, la promoción y defensa de los derechos de sus agremiados y el fortalecimiento de las actividades de la industria, el comercio y servicios.
- d) Presentar copia certificada del documento mediante el cual acredite la personalidad jurídica del representante legal.
- e) Presentar copia certificada de la identificación oficial del representante legal de la asociación o cámara empresarial.
- f) Presentar el formato RSC/SSA 01, debidamente requisitado y firmado por quien represente legamente la asociación o la cámara interesada en participar, este formato estará a su disposición desde la fecha de la publicación y hasta el 17 de Enero del 2023 en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, en el Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, Edificio B Planta Baja, en Av. Ejército Mexicano Esq. 3er Anillo Periférico, colonia El Diezmo de la ciudad de Colima, C.P 28010, Teléfono (01)312 316 20 66 Extensión 20131 y 316 20 65 Extensión 20122 de lunes a viernes, con horario de 09:00 a 15:00 horas.
- g) El representante legal deberá presentar escrito en hoja membretada de su asociación o cámara empresarial, firmado al calce, mediante el cual manifieste que, "ha leído y acepta las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria, por lo que es la voluntad expresa de su representada de participar en el proceso de selección para

formar parte del Comité Y subcomités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Colima.

- h) El representante legal deberá presentar escrito en hoja membretada de su asociación o cámara empresarial, firmado al calce, que contenga las razones que justifican su idoneidad para ser integrante del Comité y subcomités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Colima.
- i) Proporcionar el representante legal de la asociación o cámara empresarial, mediante escrito libre en hoja membretada y firmada al calce, su número de teléfono y/o correo electrónico a través del cual pueda recibir notificaciones.

TERCERA. La Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Subsecretaría de Administración será la encargada de recibir las propuestas de las asociaciones y cámaras empresariales interesados en formar parte del Comité y Subcomités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Colima.

CUARTA. Para los efectos de registro de candidatos y recepción de documentos se observará lo siguiente: La entrega de la documentación a que se refiere la base segunda se presentará únicamente en la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, ubicadas en el Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, Edificio B Planta Baja, en Av. Ejército Mexicano Esq. 3er Anillo Periférico, colonia El Diezmo de la ciudad de Colima, C.P 28010. El registro y recepción se realizará el 24 de enero del 2023, en un horario de 09:00 a 14:00 horas. Sólo se registrarán las propuestas que acompañen íntegramente la documentación requerida y con las formalidades indicadas en la presente convocatoria. En ningún caso se podrá otorgar ampliación o prórroga del plazo para el registro de los candidatos o entrega de documentos, ni requerir información faltante a los candidatos. La recepción de documentos no califica la validación de la documentación, ni el cumplimiento de los requisitos que exigen estas bases.

QUINTA. Agotada la etapa de recepción, la Subsecretaría de Administración, verificará que los documentos recibidos acrediten los requisitos a que se refiere la base segunda de la presente convocatoria. La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación fuera del tiempo y forma establecidos será motivo suficiente para no validarse y podrá desecharse la propuesta en cualquier etapa del proceso.

SEXTA. Una vez analizadas las solicitudes, serán seleccionados por la Subsecretaría de Administración tres aspirantes, que acrediten los requisitos a que se refiere la base segunda de la presente convocatoria, y se integrarán a una lista que será publicada en la página electrónica oficial de la Subsecretaría de Administración, en el apartado del sistema electrónico de compras en:

<https://www.col.gob.mx/administracion/contenido/NTkzNQ==>

SÉPTIMA. Hecha la aprobación de quienes formaran parte del Comité y Subcomités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, se procederá a la integración del comité y subcomités.

OCTAVA. Las asociaciones o cámaras empresariales que resulten electas para el cargo de integrante del Comité y subcomités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del listado, deberá, mediante oficio signado por su representante legal, nombrar a la persona que los representará, quien, a su vez, una vez instalado el Comité o los subcomités, deberá nombrar a un suplente. Ambos, propietario y suplente deberán acreditar ser integrantes vigentes de la misma asociación o cámara empresarial que los hubiese propuesto, así como ser aptos y conocedores en los principios rectores de las compras públicas.

NOVENA. El cargo de integrante del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, lo desempeñarán de forma honoraria, por el periodo de un año, a partir de la instalación del Comité.

DÉCIMA. Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Subsecretaría de Administración.

DÉCIMA PRIMERA. Publíquese la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, y en la página electrónica oficial de la Subsecretaría de Administración.

Colima, Col., 11 de Enero de 2023.
C.P. VICTOR MANUEL TORRERO ENRÍQUEZ
Subsecretario de Administración
Firma.

AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN

CONVOCATORIA

PÚBLICA PARA LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES PARA INTEGRAR EL PADRÓN PÚBLICO DE TESTIGOS SOCIALES.

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES PARA INTEGRAR EL PADRÓN PÚBLICO DE TESTIGOS SOCIALES

Dr. Salvador Castañeda Meillón, Contralor Municipal de Tecomán, con fundamento en el artículo 29, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima; convoca a las personas físicas y morales que reúnan los requisitos y documentación que se precisa a participar en el proceso de selección para integrar el Padrón Público de Testigos Sociales para las contrataciones públicas del H. Ayuntamiento de Tecomán, conforme a lo siguiente:

Requisitos

Primero: Los interesados en obtener su registro como testigos sociales, deberán presentar solicitud escrita a la Contraloría Municipal, dirigida al Contralor Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, donde se indique por lo menos un correo electrónico y número telefónico para indistintamente dar aviso sobre los resultados del registro como testigos sociales.

Para Personas Físicas

Segundo: Identificación oficial vigente en original con fotografía, pudiendo ser cualquiera de las siguientes: credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte, cédula profesional, o cartilla militar en su caso.

Tercero: Constancia de opinión POSITIVA de estar al corriente de sus obligaciones fiscales; y Copia de la CURP emitida por el Registro Nacional de Población.

Cuarto: Ser persona ciudadana mexicana en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita desarrollar sus funciones como Testigo Social; comprobando lo anterior con copia certificada del acta de nacimiento o carta de naturalización y, en el caso de ser extranjero, el documento migratorio emitido conforme a la legislación aplicable.

Quinto: Presentar currículum con fotografía y firma autógrafa en el que se acrediten los grados académicos acompañando la cédula emitida Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación, cuyo grado mínimo requerido es de licenciatura. Señalar la especialidad correspondiente, la experiencia laboral y la docente en caso de contar con ella, acompañando para ambos casos referencias y número de oficina para comprobación. Podrá adjuntar para su valoración los reconocimientos que haya recibido a nivel académico y profesional, señalando la institución que los emitió y contacto.

Sexto: No haber sido servidor público de alguna institución federal, estatal o municipal durante al menos 03 (tres) años previos a la fecha en que presente su solicitud para ser testigo social; presentando escrito bajo protesta de decir verdad.

Séptimo: No haber sido sancionado en el ejercicio como persona servidora pública ya sea federal, estatal, municipal o por autoridad competente en el extranjero; presentando escrito bajo protesta de decir verdad, así como constancia de no inhabilitación.

Octavo: Presentar manifestación escrita bajo protesta de decir verdad que se abstendrá de participar en contrataciones públicas en las que pudiese existir conflicto de intereses, ya sea porque los participantes o las personas servidoras públicas que intervienen en las mismas tienen vinculación académica, de negocios o familiar con el Testigo Social de resultar acreditado.

Noveno: Asistir a la capacitación y entrevista en materia de Contrataciones Públicas reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y otra normatividad aplicable, que convoque e imparta la Contraloría del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima; y acreditar la evaluación correspondiente con un promedio mínimo de 08 (ocho).

Para personas morales

Décimo: Encontrarse constituidas conforme a las disposiciones legales aplicables, no perseguir fines de lucro ni de proselitismo partidista, político electoral o religioso, y no encontrarse conformadas por otras personas morales cuando se trate de organizaciones no gubernamentales.

Décimo primero: Documento certificado, con poder general para designación de un miembro que ejerza la actividad de testigo social en representación de la persona moral.

Décimo segundo: Presentar por parte del representante de la persona moral, los requisitos contemplados del primero al séptimo de esta convocatoria, así como opinión POSITIVA de estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

Generales

Décimo tercero: Todos los trámites de este proceso de selección deberán ser realizados por las personas interesadas y serán gratuitos. En el caso de las personas morales deberá realizar el trámite el representante o el apoderado legal, debido para ello acreditar su personalidad con escritura pública en original, así como Identificación oficial vigente en original con fotografía, pudiendo ser cualquiera de las siguientes: credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte, cédula profesional, o cartilla militar en su caso; anexando copia simple de ambas.

Décimo cuarto: Las personas interesadas deberán presentar la solicitud de inscripción y todos los documentos referidos en la presente convocatoria para participar en el proceso de selección, ante la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Medellín 280, Centro, 28100 Tecomán, Colima. Teniendo un plazo para presentar su solicitud de inscripción y todos los documentos solicitados en la presente convocatoria del día **16 de Enero al 20 de Enero de 2023** en el horario de las **08:30 a 14:30 horas**.

Décimo quinto: Se deberá presentar la Solicitud de Inscripción con los documentos COMPLETOS solicitados en la presente convocatoria en sobre cerrado. De faltar algún documento la solicitud será desechada.

Décimo sexto: Una vez que reciba las Solicitudes de Inscripción al Padrón Público de Testigos Sociales, la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán revisará el contenido de las solicitudes y la documentación presentada por los aspirantes, a fin de verificar que cumplan con todos los requisitos y la documentación solicitada. Los resultados de la revisión se informarán al correo electrónico que han designado en la Solicitud de Registro para el Padrón Público de Testigos Sociales, a más tardar en los siguientes 3 días hábiles.

Décimo séptimo: Las personas físicas que obtuvieron su folio de participación, y se les notifique el cumplimiento a lo establecido en el requisito **Décimo sexto** del procedimiento de este apartado, deberán presentarse en las oficinas de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, ubicada en Medellín 280, Centro, 28100, Tecomán, Colima acreditando debidamente su personalidad, así como presentando el original y copia simple de dicho folio el día **martes 31 de Enero del 2023, de 9:30 a 10:00 horas**, para asistir al curso de capacitación correspondiente **de 10:00 a 15:00 horas** referida en el requisito **Noveno**.

Décimo octavo: Para obtener la constancia de participación en el curso, así como tener derecho a presentar la evaluación correspondiente, los participantes deberán estar presentes durante el desarrollo de todo el curso de capacitación, para lo cual realizarán dos registros de su asistencia, el de entrada y el de salida debiendo cubrir el total de horas de capacitación programadas.

Décimo noveno: La Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, emitirá el día **miércoles 7 de Febrero 2023**, la resolución sobre el otorgamiento de constancias de registros para integrar parte del Padrón Público de los Testigos Sociales acreditados para participar en las contrataciones públicas que lleve a cabo la Administración Pública del Municipio de Tecomán, Colima, que publicará en su página de internet oficial tecoman.gob.mx y se dará a conocer a los participantes, ese mismo día, en el horario de las **13:00 a las 14:30 horas**, en las oficinas de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, ubicada en Medellín 280, Centro, 28100, Tecomán, Colima, entregándose ese mismo día a los aspirantes seleccionados, la constancia de acreditación correspondiente.

Se expide la presente Convocatoria, en el municipio de Tecomán, Colima, el 3 de Enero de 2023.

Aviso de privacidad

En cumplimiento a lo ordenado en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, el H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, encabezado por el ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA, hace de su conocimiento que la finalidad de la recaudación de sus datos personales serán en virtud de la realización de un trámite y/o servicio. Con respecto a la transferencia de datos proporcionados por los interesados, esta se regirá conforme a lo dispuesto por los artículos 30 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima. En el supuesto de que se requiera hacer uso de sus Datos Personales para otros fines pactados o convenidos en el presente Aviso de Privacidad, Se notificará al Titular en forma escrita, telefónica, electrónica, o por cualquier medio óptico, sonoro, visual u otro medio que la tecnología permita ahora en lo futuro, explicando el nuevo uso que se pretenda darle a dicha información a fin de obtener su autorización. El Titular de la información tendrá el derecho a solicitar acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus Datos Personales, a través de los formatos especialmente diseñados para ello y que se pondrán a disposición del particular cuando lo solicite, en la Unidad de Transparencia del Municipio de Tecomán, en las oficinas que ocupa la Presidencia Municipal, en calle Medellín No. 280, zona centro, así como en la página web www.tecoman.gob.mx, siendo responsable de dar atención a las solicitudes de estos derechos, el Titular de la Unidad de Transparencia de este Ayuntamiento.

Para consultar el aviso de privacidad Integral visitar la página web www.tecoman.gob.mx

A T E N T A M E N T E.

Colima, Col., a 3 de Enero 2023

**EL CONTRALOR MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA
DR. SALVADOR CASTAÑEDA MEILLÓN**

Firma.

AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ

CONVOCATORIA

002/2023 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚM. LPN-OM-RMYCP-003-2023 PARA LA ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN CIELO ABIERTO PARA EL ÁREA DE PARQUES Y JARDINES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ.

CONV. 002/2023

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y 30 del Reglamento del Comité Municipal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Villa de Álvarez, se convoca a los interesados en participar en los procedimientos de **Licitación Pública Nacional** para la Adjudicación del contrato respectivo, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Fallo
LPN-OM-RMYCP-003-2023	\$1,000.00	23/01/2023 hasta las 10:00 horas	23/01/2023 a las 10:00 horas	31/01/2023 a las 10:00 horas	01/02/2023 a las 10:00 horas
Descripción general					
ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN CIELO ABIERTO PARA EL ÁREA DE PARQUES Y JARDINES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ					

- Descripción pormenorizada, especificaciones, características y cantidades de los bienes objeto de la presente licitación, se establecen en el Anexo Número 1 Técnico de las Bases de la convocatoria de esta Licitación.
- Las bases de la licitación se deberán adquirir mediante depósito bancario al Banco del Bajío sucursal Villa de Álvarez cuenta 34931782, Clabe Interbancaria 030098900029575782 a nombre del Municipio de Villa de Álvarez o en cajas de la Tesorería Municipal ubicada en el edificio sede, en la calle J. Merced Cabrera no. 55, colonia Centro, en esta ciudad de Villa de Álvarez. Previa solicitud de la Orden de Pago de bases de licitación, haciendo la petición a la siguiente dirección de correo electrónico: compras@villadealvarez.gob.mx o también podrá solicitar dicha orden en la Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial, ubicada en calle Matamoros #102, colonia Centro, Villa de Álvarez, Colima, C.P. 28970.
- Referenciando el número de Licitación que desea participar.
- La entrega de las bases adquiridas se llevará a cabo en la Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial ubicada en calle Matamoros #102, colonia Centro, Villa de Álvarez, Colima, C.P. 28970. Tel. (312) 316 27 00, ext. 1420, 1422 con horario de 8:30 a 15:00 horas.
- Los actos de la presente Licitación (junta de aclaraciones, apertura técnica, económica y fallo) se efectuarán en las fechas y horas señaladas, en la Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial, ubicada en calle Matamoros #102, colonia Centro, Villa de Álvarez, Colima, C.P. 28970.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será español.
- El tipo de licitación será presencial.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en peso mexicano.
- Las condiciones de pago serán de conformidad con las Bases emitidas en la licitación respectiva.
- El lugar y plazo de entrega de los bienes adquiridos, se establecerá en las Bases emitidas en la licitación respectiva.

-
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de esta Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
 - No podrán participar las personas que se encuentran en los supuestos del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público en el Estado de Colima.

COLIMA, COL., A 14 DE ENERO DEL 2023

A T E N T A M E N T E

Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez

Mtro. Luis Humberto Ladino Ochoa

Firma.

AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO DEL ESTADO FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA

CONVOCATORIA

ANUAL PARA LA INTEGRACIÓN DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023.

LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, EL MAESTRO BRYANT ALEJANDRO GARCÍA RAMÍREZ, Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 NUMERAL 1, 12 NUMERAL 1 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA, ARTÍCULOS 1, NUMERAL 4, 23 NUMERALES 1 Y 2 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA, INVITAN A LOS INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA, ASÍ COMO INTEGRANTES DE LAS CÁMARAS EMPRESARIALES A PARTICIPAR EN LA PRESENTE:

CONVOCATORIA ANUAL PARA LA INTEGRACIÓN DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023.

De conformidad con las siguientes:

B A S E S

OBJETO.

PRIMERA. En consideración de la reforma realizada al artículo 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, mediante decreto No. 609, de fecha 22 de septiembre de 2018 y publicado el día 22 de diciembre de 2018 en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", se hace la convocatoria abierta para seleccionar a tres organizaciones civiles o cámaras empresariales con registro legal, para integrar el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Fiscalía General del Estado de Colima.

DE LOS REQUISITOS.

SEGUNDA. Son requisitos de elegibilidad para las organizaciones civiles o cámaras empresariales que integrarán el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Fiscalía General del Estado de Colima, los siguientes:

- a) Ser organizaciones civiles o cámaras empresariales del Estado de Colima, registradas legalmente ante las autoridades correspondientes.
- b) Presentar en original o copia certificada, del acta constitutiva debidamente registrada, mediante la que se acredite que tienen más de cinco años conformadas.
- c) Acreditar que la asociación o cámara empresarial que representa, tiene entre su objeto social, la promoción y defensa de los derechos de sus agremiados y el fortalecimiento de las actividades de la industria, el comercio y servicios.
- d) Presentar copia certificada del documento mediante el cual acredite la personalidad jurídica del representante legal, mismos que serán devuelto en un plazo no mayor a 5 días una vez emitido el fallo correspondiente.
- e) Presentar copia certificada de la identificación oficial del representante legal de la asociación o cámara empresarial, así como de sus postulados como propietario y suplente.
- f) Presentar el formato IRSC/FGE-01 debidamente requisitado y firmado por quien represente legamente la asociación o la cámara interesada en participar, este formato estará a su disposición los días del 16 al 18 de enero de 2023, en las oficinas de la Dirección General de Servicios Administrativos, en calle Quetzales No. 1749, colonia Esmeralda de la ciudad de Colima, C.P. 28017, teléfono (01) 312 313 2266 extensión 22408 y 22114 de lunes a viernes, con horario de 10:00 a 14:00 horas.

g) El representante legal y los postulantes como propietario y suplente deberán presentar un escrito en hoja membretada de su asociación o cámara empresarial, firmado al calce, mediante el cual manifieste lo siguiente: *“he leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria, por lo que es la voluntad expresa de mi representada el participar en el proceso de selección para formar parte del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la Fiscalía General del Estado de Colima, aceptando y comprometiéndome, a que en caso de ser seleccionado, estaré obligado para asistir de manera semanal, mensual o las veces que me sea requerido por el presidente del comité, para efecto de desahogar las sesiones del mismo, observando confidencialidad en los mismos, cuando las adquisiciones se traten de equipo para la seguridad e investigación y/o cualquier otro que por su naturaleza, en caso de divulgación pueda afectar y/o comprometer la seguridad pública del Estado”.*

h) El representante legal, deberá presentar por escrito en hoja membretada de su asociación o cámara empresarial, firmado al calce, la designación de su propuesta como propietario y suplente, quienes deberán acreditar ser integrantes vigentes de la misma asociación o cámara empresarial que los hubiese propuesto, así como ser aptos y concedores en los principios rectores de las compras públicas de las que los representará, una vez instalado el Comité. Así mismo una cuartilla libre donde manifieste las razones que justifican su idoneidad para ser integrante del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Fiscalía General del Estado de Colima.

i) Proporcionar el representante legal de la asociación o cámara empresarial, mediante escrito libre en hoja membretada y firmada al calce, su número de teléfono y/o correo electrónico a través del cual pueda recibir notificaciones en caso de ser seleccionado.

REGISTRO Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.

TERCERA. Para los efectos de registro de candidatos y recepción de documentos se observará lo siguiente:

a) La entrega de la documentación a que se refiere la base segunda se presentará únicamente en la Dirección General de Servicios Administrativos, en calle Quetzales No. 1749, colonia Esmeralda de la ciudad de Colima, C.P. 28017, teléfono (01) 312 313 2266 extensión 22408 y 22114.

b) El registro y recepción se realizará el 19 de enero del presente año, en un horario de 10:00 a 14:00 horas. Sólo se registrarán las propuestas que acompañen íntegramente la documentación requerida y con las formalidades indicadas en la presente convocatoria.

c) En ningún caso se podrá otorgar ampliación o prórroga del plazo para el registro de los candidatos o entrega de documentos, ni requerir información faltante a los candidatos.

d) La recepción de documentos, no califica la validación de la documentación, ni el cumplimiento de los requisitos que exigen estas bases.

ANÁLISIS DE PROPUESTAS.

CUARTA. Agotada la etapa de recepción, el día 20 de enero de 2022 la Dirección General de Servicios Administrativos de esta Fiscalía General del Estado de Colima, remitirá todas las propuestas recibidas para el correspondiente análisis, realizado por el Fiscal General y el Director General de Servicios Administrativos quienes verificarán que los documentos recibidos, acrediten los requisitos a que se refiere la base segunda de la presente convocatoria.

CRITERIOS DE SELECCIÓN.

QUINTA. Una vez recibidas y analizadas las solicitudes, los integrantes encargados de emitir la deliberación correspondiente precisada en la base cuarta, procederán a revisar la integración de los mismos y si cumplen los siguientes criterios de selección:

a) La presentación de todos los documentos establecidos en la convocatoria, siendo que, cualquier documento o propuesta que resulte insuficiente, incompleta o no presentada en tiempo y forma, se tendrá por no validada y podrá desecharse la propuesta en esta etapa de análisis y selección.

b) La honorabilidad de quienes son propuestos como titulares y suplentes, mismos que no deberán de estar señalados por supuestos actos de fraude, peculado, y corrupción independientemente de si se encuentra realizada una denuncia penal o procedimiento judicial correspondiente.

c) Que, dentro del apartado de justificación de los postulantes, se encuentren elementos que precisen experiencia o conocimiento respecto al procedimiento y desarrollo de la sesión del comité, así mismo que conozcan el reglamento, la legislación local y la federal materia de la misma.

d) En el supuesto de que toda, o parte de la información integrada en el expediente del postulando no sea verídica, será motivo para no tenerse por válida y se desechará la propuesta de mérito realizada por su representada.

RESULTADOS.

SEXTA. Hecha la aprobación de los aspirantes seleccionados se procederá a la notificación de los mismos y se integrarán a una lista que será publicada en la página electrónica oficial de la Fiscalía General del Estado de Colima, en el apartado del sistema electrónico de "Convocatoria a la sociedad Civil" en <http://www.fgecolima.mx/>.

a) Las asociaciones o cámaras empresariales que resulten electas para el cargo de integrante del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios de Fiscalía General del Estado de Colima, dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del listado, deberá, de ratificar su designación y aceptación como integrantes del comité mediante escrito presentado en la Dirección de Servicios Administrativos de la Fiscalía General del Estado de Colima.

En caso de no hacerlo se entenderá que no tienen interés en participar, habida cuenta de que han sido seleccionados, motivo por el cual, se realiza el corrimiento correspondiente en la lista.

b) El cargo de integrante del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la Fiscalía General del Estado de Colima, lo desempeñaran de forma honoraria, por el periodo de un año, a partir de la instalación del Comité.

c) Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el Fiscal General y el Director General de Servicios Administrativos.

PUBLICACIÓN.

SÉPTIMA. Publíquese la presente convocatoria en el Periódico Oficial, "El Estado de Colima", y en la página electrónica oficial de la Fiscalía General del Estado de Colima, con fundamento en el artículo 6 fracción XIV de la Ley del Periódico Oficial "El Estado de Colima".

ATENTAMENTE.

COLIMA, COLIMA A 11 DE ENERO DE 2023.

MTRO. BRYANT ALEJANDRO GARCÍA RAMÍREZ.
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA.

Firma.

AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO DEL ESTADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA

LICITACIÓN

PÚBLICA NACIONAL CON CARÁCTER PRESENCIAL NÚM. 06002-DIF01-23, PARA LA ADQUISICIÓN DE ABARROTES EN GENERAL, FRUTAS Y VERDURAS, CARNES ROJAS, POLLO Y PESCADO, PRODUCTOS LÁCTEOS Y CARNES FRÍAS, SOLICITADOS POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA.

LICITACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON CARÁCTER PRESENCIAL No. 06002-DIF01-23, PARA LA ADQUISICIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE ABARROTES EN GENERAL, FRUTAS Y VERDURAS, CARNES ROJAS, POLLO Y PESCADO, PRODUCTOS LÁCTEOS Y CARNES FRÍAS.

En conformidad con el artículo 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional con carácter presencial No. 06002-DIF01-23, PARA LA ADQUISICIÓN DE ABARROTES EN GENERAL, FRUTAS Y VERDURAS, CARNES ROJAS, POLLO Y PESCADO, PRODUCTOS LÁCTEOS Y CARNES FRÍAS**, solicitados por **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA**, de conformidad con lo siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de Licitación	Costo de bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de propuestas	Fallo
06002-DIF01-23	\$1,000.00	18-01-2023 12:00 HORAS	23-01-2023 11:00 HORAS	30-01-2023 12:30 HORAS	01-02-2023 12:00 HORAS

Paquete	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Especificaciones
1	ADQUISICIÓN DE ABARROTES EN GENERAL	DE ACUERDO AL ANEXO 1 TÉCNICO	ANEXO 1 TÉCNICO	DE ACUERDO AL ANEXO 1 TÉCNICO
2	ADQUISICIÓN DE FRUTAS Y VERDURAS	DE ACUERDO AL ANEXO 1 TÉCNICO	ANEXO 1 TÉCNICO	DE ACUERDO AL ANEXO 1 TÉCNICO
3	ADQUISICIÓN DE CARNES ROJAS, POLLO Y PESCADO	DE ACUERDO AL ANEXO 1 TÉCNICO	ANEXO 1 TÉCNICO	DE ACUERDO AL ANEXO 1 TÉCNICO
4	ADQUISICIÓN DE LÁCTEOS Y CARNES FRÍAS	DE ACUERDO AL ANEXO 1 TÉCNICO	ANEXO 1 TÉCNICO	DE ACUERDO AL ANEXO 1 TÉCNICO

Descripción pormenorizada, especificaciones, características y cantidades de los servicios objeto de la presente licitación, se establecen en el Anexo 1 Técnico de las Bases de esta Licitación.

Las bases de la licitación estarán disponibles en la Dirección de Administración y Finanzas, edificio del Complejo de Atención Integral a Grupos Vulnerables, con domicilio en la calle Encino #530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Col. C.P. 28078, Teléfono 31 6 31 01, de lunes a viernes de 8:30 a 15:00 hrs.

La forma de pago de la adquisición de las bases, es mediante cheque certificado de caja o depósito bancario al **Banco Banorte, plaza 090, sucursal 1602, cuenta 0314225090, en ventanilla clave bancaria estandarizada (CLABE) SPEUA 072090003142250902, ambos a nombre del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Colima.**

La junta de licitación (de aclaraciones, apertura de propuestas y fallo), se efectuarán en su totalidad en la Sala de Juntas de Dirección General o Auditorio del DIF Estatal Colima, sita en el edificio del Complejo de Atención Integral a Grupos Vulnerables, calle Encino #530, colonia Rinconada del Pereyra Colima, Col., en las fechas y horas consignadas en esta convocatoria.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en **español**.

La moneda en que deberán de cotizar las proposiciones será en moneda nacional.

Lugar y plazo de entrega: El proveedor adjudicado deberá entregar los bienes en los lugares señalados en anexo 3 de las Bases de esta Licitación.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de esta Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

COLIMA, COL. 09 DE ENERO 2023

LICDA. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA
DIRECTORA GENERAL DEL DIF ESTATAL COLIMA

Firma.

AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO DEL ESTADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA

LICITACIÓN

PÚBLICA NACIONAL CON CARÁCTER PRESENCIAL NÚM. 06002-DIF02-23, PARA SERVICIO DE SUMINISTRO Y ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE, ADITIVOS Y LUBRICANTES PARA PARQUE VEHICULAR DE DIF ESTATAL.

LICITACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON CARÁCTER PRESENCIAL No. 06002-DIF02-23, PARA SERVICIO DE SUMINISTRO Y ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE, ADITIVOS Y LUBRICANTES PARA PARQUE VEHÍCULAR DE DIF ESTATAL.

En conformidad con el artículo 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional con carácter presencial No. 06002-DIF02-23, para la Adquisición de **PARA SERVICIO DE SUMINISTRO Y ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE, ADITIVOS Y LUBRICANTES PARA PARQUE VEHÍCULAR DE DIF ESTATAL**, solicitados por **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA**, de conformidad con lo siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de Licitación	Costo de bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de propuestas	Fallo
06002-DIF02-23	\$1,000.00	18-01-2023 12:00 HORAS	23-01-2023 11:30 HORAS	30-01-2023 13:30 HORAS	01-02-2023 12:30 HORAS

Paquete	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Especificaciones
1	SERVICIO DE SUMINISTRO Y ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE, ADITIVOS Y LUBRICANTES PARA PARQUE VEHÍCULAR DE DIF ESTATAL COLIMA	DE ACUERDO AL ANEXO 1 TÉCNICO	SERVICIO	DE ACUERDO AL ANEXO 1 TÉCNICO

Descripción pormenorizada, especificaciones, características y cantidades de los servicios objeto de la presente licitación, se establecen en el Anexo 1 Técnico de las Bases de esta Licitación.

Las bases de la licitación estarán disponibles en la Dirección de Administración y Finanzas, edificio del Complejo de Atención Integral a Grupos Vulnerables, con domicilio en la calle Encino #530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Col. C.P. 28078, Teléfono 31 6 31 01, de lunes a viernes de 8:30 a 15:00 hrs.

La forma de pago de la adquisición de las bases, es mediante cheque certificado de caja o depósito bancario al **Banco Banorte, plaza 090, sucursal 1602, cuenta 0314225090, en ventanilla clave bancaria estandarizada (CLABE) SPEUA 072090003142250902, ambos a nombre del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Colima.**

La junta de licitación (de aclaraciones, apertura de propuestas y fallo), se efectuarán en su totalidad en la Sala de Juntas de Dirección General o Auditorio del DIF Estatal Colima, sita en el edificio del Complejo de Atención Integral a Grupos Vulnerables, calle Encino #530, colonia Rinconada del Pereyra Colima, Col., en las fechas y horas consignadas en esta convocatoria.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en **español**.

La moneda en que deberán de cotizar las proposiciones será en moneda nacional.

Lugar y plazo de entrega: El proveedor adjudicado deberá entregar los bienes en los lugares señalados en el punto 1.2 de las Bases de esta Licitación.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de esta Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

COLIMA, COL. 09 DE ENERO 2023

LICDA. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA
DIRECTORA GENERAL DEL DIF ESTATAL COLIMA

Firma.

AVISOS GENERALES

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ**

LICITACIONES

PÚBLICAS NACIONALES NÚMEROS: CIAPACOV-008/2023, PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDIDORES DOMICILIARIOS DE 1/2", 3/4", 1", 2" Y 3" DE DIÁMETRO; CIAPACOV-009/2023, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y REFACCIONES PARA MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DOSIFICADORES, Y FILTROS PURIFICADORES DE AGUA, Y PARA INYECCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE HIPOCLORITO DE SODIO Y SILICATO DE SODIO DE LA CIAPACOV, SOLICITADOS POR LA COORDINACIÓN GENERAL OPERATIVA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE CLORACIÓN; CIAPACOV-010/2023, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y REFACCIONES PARA MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DOSIFICADORES, Y FILTROS PURIFICADORES DE AGUA, Y PARA INYECCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE HIPOCLORITO DE SODIO Y SILICATO DE SODIO DE LA CIAPACOV, SOLICITADOS POR LA COORDINACIÓN GENERAL OPERATIVA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE CLORACIÓN; CIAPACOV-011/2023 PARA LA ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA, SOLICITADOS POR LA COORDINACIÓN GENERAL OPERATIVA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE BACHEO Y PAVIMENTO; CIAPACOV-012/2023, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO, SOLICITADOS POR LA COORDINACIÓN GENERAL OPERATIVA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ELECTROMECÁNICA; CIAPACOV-013/2023 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EXTRACCIÓN E INSTALACIÓN DE BOMBAS SUMERGIBLES DE LA CIAPACOV, SOLICITADOS POR LA COORDINACIÓN GENERAL OPERATIVA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ELECTROMECÁNICA Y CIAPACOV-014/2023 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BOMBAS SUMERGIBLES DE LA CIAPACOV, SOLICITADOS POR LA COORDINACIÓN GENERAL OPERATIVA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ELECTROMECÁNICA DE LA CIAPACOV.

RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LAS LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES NUMEROS: CIAPACOV-008/2023, CIAPACOV-009/2023, CIAPACOV-010/2023, CIAPACOV-011/2023, CIAPACOV-012/2023, CIAPACOV-013/2023 y CIAPACOV-014/2023.

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima **SE CONVOCA** a los interesados en participar en las **Licitaciones Públicas Nacionales:**

NO. DE LICITACIÓN	DESCRIPCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE:	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO
CIAPACOV-008/2023	PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDIDORES DOMICILIARIOS DE 1/2", 3/4", 1", 2" Y 3" DE DIÁMETRO.	30/01/2023 10:00 HRS	06/02/2023 10:30 HRS	09/02/2023 11:00 HRS
CIAPACOV-009/2023	PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y REFACCIONES PARA MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DOSIFICADORES, Y FILTROS PURIFICADORES DE AGUA, Y PARA INYECCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE HIPOCLORITO DE SODIO Y SILICATO DE SODIO DE LA CIAPACOV, SOLICITADOS POR LA COORDINACIÓN GENERAL OPERATIVA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE CLORACIÓN	30/01/2023 11:30 HRS	06/02/2023 12:30 HRS	09/02/2023 12:00 HRS
CIAPACOV-010/2023	PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL PÉTREO, SOLICITADOS POR LA COORDINACIÓN GENERAL OPERATIVA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE BACHEO Y PAVIMENTO;	30/01/2023 13:30 HRS	06/02/2023 14:00 HRS	09/02/2023 13:00 HRS
CIAPACOV-011/2023	PARA LA ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA, SOLICITADOS POR LA COORDINACIÓN GENERAL OPERATIVA A	31/01/2023 10:00 HRS	07/02/2023 11:30 HRS	10/02/2023 10:00 HRS

	TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE BACHEO Y PAVIMENTO;			
CIAPACOV-012/2023	PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO, SOLICITADOS POR LA COORDINACIÓN GENERAL OPERATIVA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ELECTROMECAÁNICA	31/01/2023 11:30 HRS.	07/02/2023 13:30 HRS	10/02/2023 11:00 HRS
CIAPACOV-013/2023	PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EXTRACCIÓN E INSTALACIÓN DE BOMBAS SUMERGIBLES DE LA CIAPACOV, SOLICITADOS POR LA COORDINACIÓN GENERAL OPERATIVA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ELECTROMECAÁNICA.	31/01/2023 13:30 HRS.	07/02/2023 15:30 HRS	10/02/2023 12:00 HRS
CIAPACOV-014/2023	PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BOMBAS SUMERGIBLES DE LA CIAPACOV, SOLICITADOS POR LA COORDINACIÓN GENERAL OPERATIVA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ELECTROMECAÁNICA DE LA CIAPACOV.	01/02/2023 10:30 HRS.	08/02/2023 11:00 HRS	13/02/2023 11:00 HRS

Datos generales que aplican a todas las licitaciones de esta convocatoria:

- La obtención de bases para cada una de las licitaciones antes mencionadas, será sin costo para los interesados en participar.
- La fecha límite para la obtención de las bases será hasta el séptimo día natural previo al acto de presentación.
- La descripción pormenorizada, especificaciones y características de estas licitaciones objeto de la presente convocatoria, se establecen en el anexo 1 de las bases de cada licitación.
- Las bases de la licitación se encuentran exclusivamente en la página de CIAPACOV www.ciapacov.gob.mx o bien en la Dirección de Abastecimientos y Servicios Generales, sita en Blvd. Camino Real #992, colonia El Porvenir en la ciudad de Colima, Colima, C.P. 28019, teléfono 312 314 4919 de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 hrs.
- Los actos de cada una de las licitaciones (Junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas, fallo) serán de manera presencial en la Sala de Juntas "Directores" de la Dirección General de CIAPACOV, sita en Blvd. Camino Real #992, colonia El Porvenir en la ciudad de Colima, Col. C.P. 28019. En las fechas y horarios consignadas en la presente convocatoria.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.
- La moneda en que deberán cotizar deberá ser en moneda nacional.
- Anticipo y condiciones de pago: no se otorgará ninguna clase de anticipo.
- Lugar y plazo de entrega: de acuerdo a las bases incluidas en la presente convocatoria.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de estas licitaciones, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

COLIMA, COL. A 11 DE ENERO DEL 2023.

C. VLADIMIR PARRA BARRAGAN
DIRECTOR GENERAL DE LA CIAPACOV
Firma.

SIN TEXTO



EL ESTADO DE COLIMA

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

DIRECTORIO

Indira Vizcaíno Silva

Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Ma Guadalupe Solís Ramírez

Secretaria General de Gobierno

Guillermo de Jesús Navarrete Zamora

Director General de Gobierno

Licda. Adriana Amador Ramírez

Jefa del Departamento de Proyectos

Colaboradores:

CP. Betsabé Estrada Morán

ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez

ISC. José Manuel Chávez Rodríguez

C. Luz María Rodríguez Fuentes

LI. Marian Murguía Ceja

LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías

Lic. Gregorio Ruiz Larios

Mtra. Lidia Luna González

C. Ma. del Carmen Elisea Quintero

Licda. Perla Yesenia Rosales Angulo

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

Tel. (312) 316 2000 ext. 27841

publicacionesdirecciongeneral@gmail.com

Tiraje: 500